



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de octubre de 2015
No. 76

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,679.10 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA ESTATAL, ACTUALMENTE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DE DICHA UNIVERSIDAD.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BASE DE DATOS Y EL LINK EN EL QUE SE PODRÁN CONSULTAR LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS JURÍDICO COLECTIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD Y QUE SERÁN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 621-BI, 1959-AI, 4467, 4471, 1957-AI, 4464, 4465, 620-BI, 4478, 2021-AI, 4612, 4615, 4613, 4614, 4611, 4430, 4621, 4610, 4609, 4608, 4607, 4629, 4641, 4651, 4652, 4648, 648-BI, 647-BI, 2031-AI, 4619, 2013-AI, 2022-AI, 4736, 4738, 672-BI y 4740.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4748, 4749, 4751, 4626, 2034-AI, 4627, 650-BI, 2056-AI, 2084-AI, 2099-AI, 2097-AI, 2085-AI, 2098-AI, 2088-AI, 614-BI y 4825.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es posesionario del inmueble con una superficie de 20,696.00 metros cuadrados ubicado en Carretera Estatal, actualmente Avenida 20 de noviembre sin número, Colonia La Concepción, municipio de Tonanitla, Estado de México, en la que se encuentra la Escuela Secundaria Oficial Número 237 “Simón Bolívar” como se acredita con la Inmatriculación Administrativa de fecha 30 de mayo de 1986 e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, Estado de México, bajo el asiento número 828 al 858, volumen 91, sección primera, libro primero, de fecha 5 de junio de 1986.

II. Que mediante oficio número 205BR10000/397/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, el Rector de la Universidad Digital del Estado de México solicitó al Secretario de Finanzas, una fracción de 3,740.00 metros cuadrados del predio a que se refiere el considerando que precede, para la construcción y equipamiento de una Unidad Académica de la Universidad Digital del Estado de México en cumplimiento al compromiso AGM-875 del Ejecutivo del Estado.

III. Que la Universidad Digital del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, tiene como objeto, entre otros, impartir educación media superior en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia, a fin de propiciar la adquisición de competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo, con fundamento en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Organismo antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 27 de enero del 2012.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 28 de abril de 2015, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 125SG014-C, y dentro del inmueble, se encuentra un área de 3,679.10 metros cuadrados, misma que no se encuentra asignada a ninguna dependencia o entidad pública o privada.

V. Que el inmueble objeto del presente acuerdo, técnicamente se considera viable otorgarse en Asignación, según Dictamen Técnico número 04, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, considerando la importancia que resulta dar atención al compromiso AGM-875 del Ejecutivo del Estado, y que se cuenta con la instrucción superior, previa opinión jurídica, técnicamente se consideró viable dar en asignación a la Universidad Digital del Estado de México, una fracción de terreno con superficie de 3,679.10 metros cuadrados del predio que ocupa la Escuela Secundaria Oficial número 237 "Simón Bolívar", a que se refiere el considerando I del presente Acuerdo, para la construcción y equipamiento de una unidad académica de dicha Universidad la cual tiene las medidas, colindancias y superficie como a continuación se describe:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 41.43 METROS CON EL SEÑOR RICARDO PALMA RODRÍGUEZ.

AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 34.42 METROS CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 104.60 METROS CON ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚMERO 36.

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 93.70 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 237 "SIMÓN BOLÍVAR".

SUPERFICIE TOTAL: 3,679.10 METROS CUADRADOS.

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,679.10 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA ESTATAL, ACTUALMENTE AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DE DICHA UNIVERSIDAD.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Universidad Digital del Estado de México, una fracción de terreno con superficie de 3,679.10 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Carretera Estatal, actualmente Avenida 20 de noviembre sin número, Colonia La Concepción, municipio de Tonanitla, Estado de México, para la construcción y equipamiento de una unidad académica de dicha universidad.

SEGUNDO.- La fracción de terreno que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 41.43 METROS CON EL SEÑOR RICARDO PALMA RODRÍGUEZ.

AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 34.42 METROS CON AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE.

AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 104.60 METROS CON ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚMERO 36.

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 93.70 METROS CON ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NÚMERO 237 "SIMÓN BOLÍVAR".

SUPERFICIE TOTAL: 3,679.10 METROS CUADRADOS.

TERCERO.- La Universidad Digital del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Universidad Digital del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.

SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LENTE AL FINANZAS Y FISCALIA
enGRANDE

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

MAESTRA BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaria de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades federativas de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicarán mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, así como las características con las que debe cumplir el presente Acuerdo.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	15,229,133	1,850,728	525,867	1,647	274,328	841,761
ACOLMAN	18,388,327	2,234,650	634,955	1,989	331,236	2,829,865
ACULCO	11,309,110	1,374,345	390,507	1,223	203,716	497,426
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	7,413,893	900,977	256,004	802	133,549	179,387
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,686,321	3,121,542	886,957	2,778	462,698	2,187,988
ALMOLOYA DEL RÍO	4,377,226	531,945	151,147	473	78,849	211,198
AMANALCO	7,287,852	885,660	251,652	788	131,279	305,436
AMATEPEC	11,138,093	1,353,562	384,602	1,205	200,635	317,246
AMECAMECA	12,716,165	1,545,338	439,094	1,375	229,061	1,488,193
APAXCO	8,480,451	1,030,591	292,833	917	152,762	452,614
ATENCO	9,569,856	1,162,981	330,450	1,035	172,386	642,667
ATIZAPAN	4,798,694	583,164	165,701	519	86,441	136,898
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	102,190,515	12,418,751	3,528,673	11,052	1,840,798	17,726,322
ATLACOMULCO	23,338,238	2,836,191	805,877	2,524	420,401	2,281,254
ATLAUTLA	7,939,843	964,893	274,165	859	143,024	322,452
AXAPUSCO	8,486,493	1,031,325	293,042	918	152,871	844,817
AYAPANGO	3,920,083	476,390	135,362	424	70,614	112,815
CALIMAYA	10,498,922	1,275,887	362,531	1,135	189,121	610,972
CAPULHUAC	8,994,654	1,093,080	310,588	973	162,024	710,761
CHALCO	44,952,356	5,462,857	1,552,220	4,862	809,745	5,370,019
CHAPA DE MOTA	8,732,809	1,061,259	301,547	944	157,308	292,360
CHAPULTEPEC	4,096,833	497,870	141,465	443	73,798	184,449
CHIAUTLA	7,462,643	906,901	257,688	807	134,428	410,028
CHICOLOAPAN	25,986,996	3,158,082	897,340	2,811	468,114	2,275,987
CHICONCUAC	6,459,997	785,054	223,066	699	116,367	2,524,626
CHIMALHUACÁN	76,776,257	9,330,271	2,651,110	8,303	1,383,001	7,706,757
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	50,790,312	6,172,317	1,753,807	5,493	914,906	12,426,341
COATEPEC HARINAS	11,912,855	1,447,715	411,355	1,288	214,591	832,892
COCOTILÁN	4,775,880	580,391	164,913	517	86,030	183,881
COYOTEPEC	9,428,539	1,145,808	325,571	1,020	169,840	477,172
CUAUTILÁN	30,323,448	3,685,071	1,047,079	3,280	546,228	3,638,493
CUAUTILÁN IZCALLI	101,321,188	12,313,106	3,498,655	10,958	1,825,139	15,971,686
DONATO GUERRA	8,750,119	1,063,362	302,145	946	157,619	374,579
ECATEPEC DE MORELOS	273,162,751	33,196,234	9,432,403	29,543	4,920,589	49,235,574
ECATZINGO	4,171,662	506,963	144,049	451	75,146	97,250
EL ORO	10,501,652	1,276,218	362,626	1,136	189,170	918,267
HUEHUETOCA	15,845,833	1,925,672	547,162	1,714	285,437	1,710,625
HUEYPOXTLA	10,309,587	1,252,877	355,994	1,115	185,711	430,824
HUIXQUILUCÁN	70,208,395	8,532,109	2,424,320	7,593	1,264,692	24,279,111
ISIDRO FABELA	5,403,826	656,703	186,596	584	97,341	127,924
IXTAPALUCA	56,768,006	6,898,759	1,960,219	6,140	1,022,585	8,087,542
IXTAPAN DE LA SAL	11,576,049	1,406,785	399,725	1,252	208,524	916,021
IXTAPAN DEL ORO	4,525,878	550,010	156,280	489	81,526	84,413
IXTLAHUACA	27,194,974	3,304,882	939,052	2,941	489,874	3,643,546
JALTENCO	7,939,593	964,863	274,157	859	143,019	455,667
JILOTEPEC	20,342,735	2,472,161	702,442	2,200	366,442	1,689,796
JILOTZINGO	7,164,876	870,715	247,406	775	129,064	285,731
JICUILCO	16,352,684	1,987,268	564,664	1,769	294,567	833,146
JOCOTILÁN	16,253,693	1,975,238	561,246	1,758	292,784	668,886
JOQUICINGO	5,100,663	619,861	176,128	552	91,880	166,096
JUCHITEPEC	6,847,499	832,146	236,446	741	123,347	361,982
LA PAZ	40,106,736	4,873,990	1,384,899	4,338	722,459	4,768,288
LERMA	33,722,375	4,098,128	1,164,445	3,647	607,455	4,393,533
LUVIANOS	9,023,704	1,096,610	311,592	976	162,548	310,963
MALINALCO	8,915,997	1,083,521	307,872	964	160,607	792,004
MELCHOR OCAMPO	10,974,473	1,333,678	378,952	1,187	197,688	656,790
METEPEC	52,997,064	6,440,494	1,830,007	5,732	954,657	10,058,858

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
MEXICALTZINGO	4,594,176	558,309	158,638	497	82,757	361,452
MORELOS	9,373,541	1,139,124	323,672	1,014	168,849	334,204
NAUCALPAN DE JUÁREZ	219,347,397	26,656,297	7,574,140	23,723	3,951,192	45,179,962
NEXTLALPAN	7,372,707	895,972	254,582	797	132,808	459,825
NEZAHUALCÓYOTL	194,466,402	23,632,622	6,714,991	21,032	3,503,001	27,147,539
NICOLÁS ROMERO	52,235,756	6,347,975	1,803,718	5,649	940,943	5,914,868
NOPALTEPEC	4,444,925	540,172	153,485	481	80,068	112,439
OCOYOACAC	14,713,028	1,788,008	508,046	1,591	265,032	1,130,674
OCUILAN	11,075,798	1,345,992	382,451	1,198	199,513	425,189
OTUMBA	9,081,791	1,103,669	313,597	982	163,594	561,221
OTZOLOAPAN	4,133,276	502,298	142,723	447	74,454	54,259
OTZOLOTEPEC	13,566,772	1,648,709	468,465	1,467	244,384	934,169
OZUMBA	8,180,617	994,153	282,480	885	147,361	1,241,407
PAPALOTLA	3,234,312	393,056	111,683	350	58,262	238,171
POLOTITLÁN	6,146,432	746,948	212,238	665	110,718	226,592
RAYÓN	5,009,154	608,740	172,968	542	90,232	279,799
SAN ANTONIO LA ISLA	6,225,111	756,510	214,955	673	112,135	476,165
SAN FELIPE DEL PROGRESO	22,383,265	2,720,137	772,902	2,421	403,199	1,329,909
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	15,242,523	1,852,355	526,330	1,649	274,570	954,958
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	7,067,495	858,881	244,043	764	127,310	445,199
SAN MATEO ATENCO	15,396,641	1,871,084	531,651	1,665	277,346	1,544,417
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,107,044	499,110	141,818	444	73,982	116,926
SANTO TOMÁS	4,593,181	558,189	158,604	497	82,739	127,333
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	5,800,357	704,891	200,288	627	104,484	215,226
SULTEPEC	12,622,131	1,533,911	435,846	1,365	227,367	273,950
TECÁMAC	53,785,602	6,536,321	1,857,235	5,817	968,861	5,594,180
TEJUPILCO	16,654,421	2,023,936	575,083	1,801	300,003	905,704
TEMAMATLA	4,437,230	539,237	153,219	480	79,930	201,153
TEMASCALAPA	10,062,654	1,222,869	347,467	1,088	181,263	393,942
TEMASCALCINGO	15,232,552	1,851,143	525,985	1,647	274,390	1,260,450
TEMASCALTEPEC	11,684,268	1,419,936	403,462	1,264	210,473	409,793
TEMOAYA	17,066,271	2,073,987	589,304	1,846	307,422	1,279,919
TENANCINGO	18,292,105	2,222,957	631,633	1,978	329,503	1,762,417
TENANGO DEL AIRE	4,340,126	527,436	149,866	469	78,180	164,815
TENANGO DEL VALLE	16,072,220	1,953,184	554,979	1,738	289,515	1,139,866
TEOLOYUCÁN	14,866,294	1,806,634	513,338	1,608	267,792	1,128,697
TEOTIHUACÁN	11,780,816	1,431,669	406,796	1,274	212,213	1,370,182
TEPETLAXOCTOC	7,477,694	908,730	258,207	809	134,699	342,860
TEPETLIXPA	6,141,152	746,306	212,056	664	110,623	434,525
TEPOTZOTLÁN	19,683,655	2,392,066	679,683	2,129	354,570	3,060,980
TEQUIXQUIAC	8,882,067	1,079,397	306,701	961	159,996	528,791
TEXCALITLÁN	7,061,773	858,185	243,845	764	127,207	272,390
TEXCALYACAC	3,376,324	410,309	116,586	365	60,819	62,277
TEXCOCO	39,350,244	4,782,057	1,358,777	4,256	708,832	9,579,947
TEZOYUCA	7,186,393	873,330	248,149	777	129,451	632,972
TIANGUISTENCO	16,886,735	2,052,169	583,105	1,826	304,187	2,319,479
TIMILPAN	6,544,457	795,318	225,982	708	117,888	171,931
TLALMANALCO	12,101,981	1,470,699	417,886	1,309	217,998	1,167,243
TLALNEPANTLA DE BAZ	216,656,093	26,329,235	7,481,209	23,432	3,902,712	38,601,297
TLATLAYA	13,552,443	1,646,967	467,970	1,466	244,126	381,315
TOLUCA	163,914,295	19,919,763	5,660,016	17,728	2,952,653	40,188,683
TONANITLA	2,993,060	363,733	103,351	324	53,915	131,588
TONATICO	6,256,669	760,345	216,045	677	112,704	334,892
TULTEPEC	21,201,219	2,576,488	732,085	2,293	381,906	2,927,539
TULTITLÁN	90,471,512	10,994,594	3,124,012	9,785	1,629,699	14,395,544
VALLE DE BRAVO	21,341,291	2,593,511	736,922	2,308	384,429	9,109,889
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	52,734,454	6,408,580	1,820,939	5,703	949,927	5,498,044
VILLA DE ALLENDE	10,314,182	1,253,436	356,152	1,116	185,793	527,748
VILLA DEL CARBÓN	12,223,506	1,485,467	422,082	1,322	220,187	510,539
VILLA GUERRERO	13,415,631	1,630,341	463,246	1,451	241,661	932,645
VILLA VICTORIA	17,075,393	2,075,095	589,619	1,847	307,586	1,369,660
XALATLACO	7,349,516	893,153	253,781	795	132,390	332,384
XONACATLÁN	10,564,114	1,283,809	364,782	1,143	190,296	589,436
ZACAZONAPAN	3,338,427	405,704	115,277	361	60,136	42,618
ZACUALPAN	7,299,500	887,075	252,054	789	131,489	194,334
ZINACANTEPEC	28,537,895	3,468,081	985,423	3,086	514,064	3,285,245
ZUMPAHUACÁN	6,395,963	777,272	220,855	692	115,213	247,769
ZUMPANGO	24,882,017	3,023,799	859,185	2,691	448,210	1,997,393
TOTAL	3,138,842,897	381,449,383	108,385,313	339,471	56,541,224	446,211,104

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	585,337	101,636	145,746	163,852	0	19,720,036
ACOLMAN	977,326	169,699	175,980	0	2,037,990	27,782,018
ACULCO	501,928	87,153	108,231	127,001	0	14,600,640
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	346,631	60,188	70,953	0	0	9,362,383
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,034,823	179,683	245,824	437,875	130,696	34,377,186
ALMOLOYA DEL RÍO	326,057	56,615	41,891	0	247,313	6,022,715
AMANALCO	388,151	67,397	69,746	0	0	9,387,961
AMATEPEC	406,113	70,516	106,594	0	0	13,978,566
AMECAMECA	520,574	90,391	121,697	0	663,417	17,815,304
APAXCO	412,264	71,584	81,160	0	538,747	11,513,923
ATENCO	561,110	97,429	91,586	0	864,487	13,493,987
ATIZAPÁN	323,015	56,087	45,925	0	618,590	6,815,033
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,808,639	487,682	977,986	0	17,005,714	158,996,133
ATLACOMULCO	755,317	131,150	223,352	263,874	5,600,141	36,658,319
ATLAUTLA	413,000	71,712	75,986	132,961	374,290	10,713,185
AXAPUSCO	402,097	69,819	81,218	0	646,770	12,009,368
AYAPANGO	315,578	54,796	37,516	0	363,924	5,487,502
CALIMAYA	513,381	89,142	100,477	240,605	1,451,652	15,333,825
CAPULHUAC	446,364	77,505	86,081	99,950	0	11,981,980
CHALCO	1,876,827	325,885	430,204	0	6,968,774	67,753,749
CHAPA DE MOTA	412,420	71,611	83,575	79,150	951,496	12,144,479
CHAPULTEPEC	319,786	55,527	39,208	23,754	293,369	5,726,501
CHIAUTLA	405,372	70,387	71,419	0	960,717	10,680,389
CHICOLOAPAN	1,176,818	204,338	248,701	0	178,666	34,597,854
CHICONCUAC	387,897	67,353	61,824	55,134	0	10,682,016
CHIMALHUACÁN	3,453,917	599,725	734,766	1,586,486	126,260	104,356,855
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,710,651	297,031	486,075	0	1,289,638	75,846,572
COATEPEC HARINAS	457,107	79,370	114,009	105,035	1,442,175	17,018,393
COCOTITLÁN	332,566	57,746	45,706	0	0	6,227,629
COYTEPEC	471,907	81,940	90,233	0	0	12,192,031
CUAUTITLÁN	995,469	172,850	290,202	0	3,186,683	43,888,803
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,921,292	507,242	969,667	0	851,041	140,189,972
DONATO GUERRA	443,016	76,924	83,741	105,677	0	11,358,128
ECATEPEC DE MORELOS	8,852,072	1,537,041	2,614,229	4,697,006	1,937,405	389,614,846
ECATZINGO	318,195	55,250	39,924	0	0	5,408,891
EL ORO	448,152	77,815	100,503	125,185	1,164,550	15,165,274
HUEHUETOCA	787,991	136,824	151,648	0	0	21,392,907
HUEYPOXTLA	476,229	82,691	98,665	0	1,099,884	14,293,577
HUIXQUILUCAN	1,524,623	264,730	671,910	0	37,566,581	146,744,063
ISIDRO FABELA	323,062	56,095	51,716	27,465	0	6,931,312
IXTAPALUCA	2,691,644	467,367	543,283	1,189,353	6,996,718	86,631,614
IXTAPAN DE LA SAL	443,462	77,001	110,785	103,566	0	15,243,170
IXTAPAN DEL ORO	303,996	52,785	43,314	0	0	5,798,691
IXTLAHUACA	1,002,844	174,130	260,262	0	7,264,995	44,277,499
JALTENCO	406,082	70,511	75,984	0	0	10,330,734
JILOTEPEC	703,685	122,185	194,685	176,907	830,136	27,603,374
JILOTZINGO	362,768	62,990	68,570	53,675	0	9,246,571
JIQUIPILCO	627,381	108,936	156,499	0	409,868	21,336,782
JOCOTITLÁN	586,820	101,893	155,552	171,464	2,101,652	22,870,985
JOQUICINGO	336,183	58,374	48,815	0	432,842	7,031,392
JUCHITEPEC	391,411	67,963	65,532	61,337	531,787	9,520,190
LA PAZ	1,585,141	275,238	383,831	0	0	54,104,920
LERMA	968,210	168,116	322,731	0	7,835,751	53,284,391
LUVIANOS	413,612	71,818	86,359	0	0	11,478,181
MALINALCO	402,434	69,877	85,328	59,947	14,080	11,892,632
MELCHOR OCAMPO	530,001	92,027	105,028	0	927,331	15,197,155
METEPEC	1,379,492	239,530	507,194	0	13,261,251	87,674,278
MEXICALTZINGO	330,338	57,359	43,967	0	38,592	6,226,085
MORELOS	416,954	72,398	89,707	0	1,329,023	13,248,486
NAUCALPAN DE JUÁREZ	4,590,528	797,082	2,099,204	0	58,736,116	368,955,642
NEXTLALPAN	433,875	75,336	70,558	0	1,106,039	10,802,499
NEZAHUALCÓYOTL	6,024,914	1,046,144	1,861,087	0	200,788	264,618,521
NICÓLAS ROMERO	2,169,481	376,701	499,908	0	0	70,295,000
NOPALTEPEC	315,739	54,824	42,539	29,883	378,829	6,153,383

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OCOYOACAC	589,934	102,434	140,807	210,136	0	19,449,689
OCUILAN	434,455	75,437	105,998	96,661	0	14,142,691
OTUMBA	447,043	77,623	86,915	0	1,704,491	13,540,926
OTZOLOAPAN	294,849	51,197	39,556	0	0	5,293,061
OTZOLOTEPEC	674,618	117,138	129,837	0	1,377,867	19,163,427
OZUMBA	410,637	71,302	78,290	0	898,450	12,305,582
PAPALOTLA	291,134	50,551	30,953	0	0	4,408,512
POLOTILÁN	337,023	58,519	58,823	0	0	7,897,958
RAYÓN	335,706	58,291	47,939	31,478	0	6,634,848
SAN ANTONIO LA ISLA	384,441	66,753	59,576	68,794	1,236,382	9,601,495
SAN FELIPE DEL PROGRESO	898,752	156,056	214,213	0	3,261,222	32,142,075
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	743,019	129,015	145,874	0	0	19,870,292
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	398,428	69,182	67,638	0	791,851	10,070,789
SAN MÁTEO ATENCO	645,768	112,129	147,349	0	2,385,632	22,913,683
SAN SIMÓN DE GUERRERO	302,146	52,464	39,305	0	28,526	5,361,765
SANTO TOMÁS	316,858	55,018	43,958	0	0	5,936,377
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	330,783	57,436	55,511	35,645	182,554	7,687,804
SULTEPEC	403,392	70,044	120,797	0	0	15,688,803
TECÁMAC	2,158,997	374,880	514,740	0	7,933,352	79,729,986
TEJUPILCO	637,984	110,777	159,387	207,651	0	21,576,747
TEMAMATLA	327,715	56,903	42,465	0	0	5,838,332
TEMASCALAPA	456,138	79,202	96,302	0	635,340	13,476,264
TEMASCALCINGO	594,546	103,235	145,779	214,534	0	20,204,262
TEMASCALTEPEC	439,984	76,397	111,821	94,079	0	14,851,478
TEMOAYA	736,101	127,814	163,328	257,745	1,762,659	24,366,395
TENANCINGO	740,951	128,656	175,060	269,780	420,920	24,975,960
TENANGO DEL AIRE	324,461	56,338	41,536	0	0	5,683,228
TENANGO DEL VALLE	673,680	116,975	153,815	178,579	60,083	21,194,635
TEOLOYUCAN	596,723	103,613	142,274	191,230	0	19,618,203
TEOTIHUACÁN	544,356	94,520	112,745	146,647	0	16,101,217
TEPETLAXOCTOC	414,457	71,965	71,563	0	213,315	9,894,298
TEPETLIXPA	364,618	63,311	58,772	58,420	542,135	8,732,583
TEPOTZOTLÁN	728,581	126,508	188,377	0	4,331,210	31,547,758
TEQUIXQUIAC	445,359	77,330	85,003	0	0	11,565,605
TEXCALITLÁN	359,763	62,468	67,583	0	307,618	9,361,595
TEXCALYACAC	296,129	51,419	32,312	0	164,215	4,570,755
TEXCOCO	1,488,264	258,417	376,591	0	6,576,511	64,483,895
TEZOYUCA	452,054	78,493	68,775	0	0	9,670,394
TIANGUISTENCO	635,937	110,422	161,610	0	2,251,615	25,307,085
TIMILPAN	349,403	60,669	62,632	41,640	1,655,854	10,026,482
TLALMANALCO	508,702	88,329	115,819	0	842,313	16,932,278
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,711,850	644,512	2,073,448	0	34,869,564	334,293,352
TLATLAYA	440,643	76,512	129,700	0	0	16,941,141
TOLUCA	4,516,847	784,289	1,568,697	2,340,765	53,400,608	295,264,345
TONANITLA	322,585	56,012	28,644	0	374,608	4,427,821
TONATICO	332,343	57,707	59,878	62,492	226,811	8,420,562
TULTEPEC	951,461	165,208	202,900	0	259,944	29,401,045
TULTITLÁN	2,793,408	485,037	865,833	0	0	124,769,424
VALLE DE BRAVO	588,867	102,249	204,241	0	7,182,839	42,246,544
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,123,063	368,641	504,681	0	7,954,772	78,368,803
VILLA DE ALLENDE	516,885	89,750	98,709	0	20,121	13,363,892
VILLA DEL CARBÓN	502,229	87,205	116,982	0	0	15,569,519
VILLA GUERRERO	580,533	100,802	128,391	0	0	17,494,700
VILLA VICTORIA	758,690	131,736	163,415	0	0	22,473,042
XALATLACO	408,865	70,994	70,337	0	0	9,512,215
XONACATLÁN	509,743	88,510	101,101	0	993,459	14,686,393
ZACAZONAPAN	290,636	50,465	31,949	0	0	4,335,574
ZACUALPAN	348,004	60,426	69,858	43,569	0	9,287,098
ZINACANTEPEC	1,139,019	197,775	273,114	592,002	6,635,854	45,631,560
ZUMPAHUACÁN	354,451	61,546	61,211	0	318,103	8,553,074
ZUMPANGO	1,096,980	190,476	238,127	0	1,007,503	33,746,379
TOTAL	112,351,060	19,508,224	30,039,434	15,258,993	343,765,069	4,652,692,171

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE
 DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, PIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	230,612	20,211	54,966	305,789
ACOLMAN	278,452	24,403	66,368	369,223
ACULCO	171,252	15,008	40,818	227,078
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	112,267	9,839	26,759	148,865
ALMOLOYA DE JUÁREZ	388,964	34,089	92,709	515,762
ALMOLOYA DEL RÍO	66,284	5,809	15,799	87,891
AMANALCO	110,359	9,672	26,304	146,334
AMATEPEC	168,662	14,781	40,200	223,644
AMECAMECA	192,559	16,876	45,896	255,331
APAXCO	128,418	11,254	30,608	170,281
ATENCO	144,915	12,700	34,540	192,155
ATIZAPÁN	72,666	6,368	17,320	96,354
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,547,456	135,618	368,833	2,051,907
ATLACOMULCO	353,407	30,972	84,234	468,614
ATLAUTLA	120,232	10,537	28,657	159,426
AXAPUSCO	128,510	11,263	30,630	170,402
AYAPANGO	59,361	5,202	14,149	78,712
CALIMAYA	158,984	13,933	37,893	210,810
CAPULHUAC	136,205	11,937	32,464	180,606
CHALCO	680,707	59,657	162,245	902,609
CHAPA DE MOTA	132,240	11,589	31,519	175,348
CHAPULTEPEC	62,038	5,437	14,787	82,261
CHIAUTLA	113,006	9,904	26,935	149,844
CHICOLOAPAN	393,517	34,488	93,794	521,799
CHICONCUAC	97,823	8,573	23,316	129,712
CHIMALHUACÁN	1,162,611	101,890	277,106	1,541,608
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	769,110	67,404	183,316	1,019,830
COATEPEC HARINAS	180,395	15,810	42,997	239,201
COCOTILÁN	72,320	6,338	17,237	95,896
COYOTEPEC	142,775	12,513	34,030	189,318
CUAUTILÁN	459,183	40,243	109,446	608,871
CUAUTILÁN IZCALLI	1,534,292	134,464	365,695	2,034,451
DONATO GUERRA	132,502	11,612	31,582	175,696
ECÁTEPEC DE MORELOS	4,136,463	362,517	985,918	5,484,897
ECATZINGO	63,171	5,536	15,057	83,764
EL ORO	159,025	13,937	37,903	210,865
HUEHUETOCA	239,951	21,029	57,192	318,172
HUEYPOXTLA	156,117	13,682	37,210	207,009
HUIXQUILUCAN	1,063,155	93,174	253,401	1,409,730
ISIDRO FABELA	81,829	7,171	19,504	108,505
IXTAPALUCA	859,629	75,337	204,891	1,139,858
IXTAPAN DE LA SAL	175,294	15,363	41,781	232,438
IXTAPAN DEL ORO	68,535	6,006	16,335	90,876
IXTLAHUACA	411,809	36,091	98,154	546,054
JALTENCO	120,228	10,537	28,656	159,421
JILOTEPEC	308,047	26,997	73,422	408,466
JILOTZINGO	108,497	9,509	25,860	143,865
JIQUIPILCO	247,626	21,702	59,021	328,349
JOCOTILÁN	246,127	21,570	58,664	326,362
JOQUICINGO	77,239	6,769	18,410	102,417
JUCHITEPEC	103,691	9,087	24,714	137,493
LA PAZ	607,330	53,226	144,756	805,312
LERMA	510,653	44,753	121,713	677,119
LUVIANOS	136,645	11,975	32,569	181,189
MALINALCO	135,014	11,833	32,180	179,026
MELCHOR OCAMPO	166,185	14,564	39,610	220,359
METEPEC	802,527	70,333	191,281	1,064,140
MEXICALTZINGO	69,569	6,097	16,582	92,248
MORELOS	141,942	12,440	33,832	188,213
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,321,545	291,098	791,684	4,404,327
NEXTLALPAN	111,644	9,784	26,610	148,038
NEZAHUALCÓYOTL	2,944,776	258,078	701,882	3,904,735

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
NICOLÁS ROMERO	790,998	69,323	188,533	1,048,854
NOPALTEPEC	67,309	5,899	16,043	89,251
OCOYOACAC	222,797	19,526	53,103	295,426
OCUILAN	167,719	14,699	39,976	222,394
OTUMBA	137,524	12,053	32,779	182,355
OTZOLOAPAN	62,590	5,485	14,918	82,993
OTZOLOTEPEC	205,440	18,005	48,966	272,410
OZUMBA	123,878	10,857	29,526	164,260
PAPALOTLA	48,977	4,292	11,674	64,943
POLOTILÁN	93,075	8,157	22,184	123,416
RAYÓN	75,853	6,648	18,079	100,580
SAN ANTONIO LA ISLA	94,266	8,261	22,468	124,995
SAN FELIPE DEL PROGRESO	338,946	29,705	80,787	449,439
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	230,815	20,228	55,014	306,058
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	107,022	9,379	25,508	141,910
SAN MATEO ATENCO	233,149	20,433	55,571	309,153
SAN SIMÓN DE GUERRERO	62,192	5,450	14,823	82,466
SANTO TOMÁS	69,554	6,096	16,578	92,228
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	87,834	7,698	20,935	116,467
SULTEPEC	191,135	16,751	45,557	253,443
TECÁMAC	814,467	71,379	194,127	1,079,973
TEJUPILCO	252,195	22,102	60,110	334,408
TEMAMATLA	67,192	5,889	16,015	89,096
TEMASCALAPA	152,377	13,354	36,319	202,050
TEMASCALCINGO	230,664	20,215	54,978	305,858
TEMASCALTEPEC	176,933	15,506	42,172	234,611
TEMOAYA	258,432	22,649	61,597	342,678
TENANCINGO	276,995	24,276	66,021	367,291
TENANGO DEL AIRE	65,722	5,760	15,665	87,146
TENANGO DEL VALLE	243,379	21,330	58,009	322,718
TEOLOYUCAN	225,118	19,729	53,656	298,504
TEOTIHUACÁN	178,395	15,634	42,520	236,550
TEPETLAOXTOC	113,234	9,924	26,989	150,146
TEPETLIXPA	92,995	8,150	22,165	123,310
TEPOTZOTLÁN	298,067	26,122	71,044	395,233
TEQUIXQUIAC	134,500	11,787	32,058	178,345
TEXCALITLÁN	106,935	9,372	25,488	141,795
TEXCALYACAC	51,127	4,481	12,186	67,794
TEXCOCO	595,875	52,222	142,026	790,123
TEZOYUCA	108,822	9,537	25,938	144,297
TIANGUISTENCO	255,713	22,411	60,949	339,073
TIMILPAN	99,102	8,685	23,621	131,408
TLALMANALCO	183,258	16,061	43,679	242,998
TLALNEPANTLA DE BAZ	3,280,791	287,526	781,970	4,350,287
TLATLAYA	205,223	17,986	48,914	272,123
TOLUCA	2,482,130	217,532	591,611	3,291,273
TONANITLA	45,323	3,972	10,803	60,098
TONATICO	94,744	8,303	22,582	125,629
TULTEPEC	321,047	28,136	76,521	425,704
TULTITLÁN	1,369,997	120,066	326,536	1,816,598
VALLE DE BRAVO	323,168	28,322	77,026	428,517
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	798,550	69,984	190,333	1,058,867
VILLA DE ALLENDE	156,186	13,688	37,227	207,101
VILLA DEL CARBÓN	185,099	16,222	44,118	245,439
VILLA GUERRERO	203,151	17,804	48,421	269,376
VILLA VICTORIA	258,570	22,661	61,630	342,861
XALATLACO	111,293	9,754	26,526	147,573
XONACATLÁN	159,971	14,020	38,129	212,119
ZACAZONAPAN	50,553	4,430	12,049	67,033
ZACUALPAN	110,535	9,687	26,346	146,568
ZINACANTEPEC	432,145	37,873	103,001	573,019
ZUMPAHUACÁN	96,853	8,488	23,085	128,426
ZUMPANGO	376,785	33,021	89,806	499,612
TOTAL	47,531,029	4,165,587	11,328,931	63,025,546

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,856,011	544,009	166,993	593	76,844	310,685
ACOLMAN	5,863,362	656,861	201,635	716	92,785	909,490
ACULCO	3,606,060	403,980	124,009	441	57,064	201,050
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,364,018	264,836	81,296	289	37,410	69,916
ALMOLOYA DE JUÁREZ	8,190,424	917,557	281,660	1,001	129,610	786,414
ALMOLOYA DEL RÍO	1,395,737	156,362	47,998	171	22,087	69,251
AMANALCO	2,323,828	260,334	79,914	284	36,774	114,244
AMATEPEC	3,551,529	397,871	122,133	434	56,201	123,768
AMECAMECA	4,054,718	454,242	139,438	495	64,164	432,016
APAXCO	2,704,104	302,935	92,991	330	42,791	156,700
ATENCO	3,051,476	341,851	104,937	373	48,288	256,455
ATIZAPÁN	1,530,127	171,417	52,619	187	24,214	51,302
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	32,584,802	3,650,411	1,120,558	3,981	515,640	4,974,140
ATLACOMULCO	7,441,707	833,680	255,913	909	117,762	700,798
ATLAUTLA	2,531,724	283,624	87,063	309	40,063	127,573
AXAPUSCO	2,706,031	303,151	93,058	331	42,822	241,432
AYAPANGO	1,249,970	140,032	42,985	153	19,780	43,023
CALIMAYA	3,347,721	375,039	115,125	409	52,976	231,075
CAPULHUAC	2,868,065	321,304	98,630	350	45,386	228,041
CHALCO	14,333,655	1,605,771	492,920	1,751	226,824	1,826,741
CHAPA DE MOTA	2,784,572	311,950	95,759	340	44,065	120,553
CHAPULTEPEC	1,306,329	146,346	44,923	160	20,672	60,814
CHIAUTLA	2,379,563	266,578	81,831	291	37,656	144,448
CHICOLOAPAN	8,286,299	928,298	284,957	1,012	131,127	860,496
CHICONCUAC	2,059,856	230,762	70,836	252	32,596	615,540
CHIMALHUACÁN	24,481,128	2,742,573	841,881	2,991	387,403	2,956,670
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	16,195,165	1,814,312	556,935	1,978	256,282	3,357,584
COATEPEC HARINAS	3,798,572	425,547	130,629	464	60,111	259,735
COCOTITLÁN	1,522,853	170,602	52,369	186	24,098	65,563
COYOTEPEC	3,006,415	336,803	103,387	367	47,575	185,015
CUAUTITLÁN	9,669,034	1,083,203	332,508	1,181	153,008	1,099,113
CUAUTITLÁN IZCALLI	32,307,605	3,619,357	1,111,025	3,947	511,254	4,620,706
DONATO GUERRA	2,790,092	312,568	95,948	341	44,152	150,808
ECATEPEC DE MORELOS	87,101,568	9,757,817	2,995,333	10,640	1,378,345	14,399,979
ECATZINGO	1,330,190	149,019	45,744	163	21,050	40,505
EL ORO	3,348,591	375,136	115,155	409	52,990	275,606
HUEHUETOCA	5,052,654	566,039	173,756	617	79,956	584,345
HUEYPOXTLA	3,287,349	368,275	113,049	402	52,021	176,193
HUIXQUILUCÁN	22,386,879	2,507,958	769,862	2,735	354,263	5,964,536
ISIDRO FABELA	1,723,082	193,033	59,255	210	27,267	49,293
IXTAPALUCA	18,101,232	2,027,845	622,483	2,211	286,444	2,751,742
IXTAPAN DE LA SAL	3,691,177	413,515	126,936	451	58,411	273,308
IXTAPAN DEL ORO	1,443,136	161,672	49,628	176	22,837	32,185
IXTLAHUACA	8,671,478	971,449	298,203	1,059	137,222	1,103,069
JALTENCO	2,531,645	283,615	87,061	309	40,062	155,030
JILOTEPEC	6,486,551	726,676	223,066	792	102,647	547,459
JILOTZINGO	2,284,616	255,941	78,566	279	36,153	100,103
JIQÜIPILCO	5,214,270	584,144	179,313	637	82,514	324,786
JOCOTITLÁN	5,182,706	580,608	178,228	633	82,014	272,192
JOQUICINGO	1,626,414	182,204	55,931	199	25,737	62,926
JUCHITEPEC	2,183,416	244,604	75,085	267	34,552	128,264
LA PAZ	12,788,565	1,432,678	439,785	1,562	202,374	1,579,452
LERMA	10,752,827	1,204,618	369,779	1,314	170,159	1,259,298
LUVIANOS	2,877,328	322,341	98,948	352	45,532	125,211
MALINALCO	2,842,984	318,494	97,767	347	44,989	229,628
MELCHOR OCAMPO	3,499,356	392,026	120,339	427	55,376	247,771
METEPEC	16,898,817	1,893,141	581,133	2,064	267,417	2,696,282
MEXICALTZINGO	1,464,914	164,111	50,377	179	23,182	104,832
MORELOS	2,988,878	334,838	102,784	365	47,298	131,738
NAUCALPAN DE JUÁREZ	69,941,828	7,835,445	2,405,227	8,544	1,106,799	11,857,036
NEXTLALPAN	2,350,885	263,365	80,845	287	37,202	166,578
NEZAHUALCÓYOTL	62,008,193	6,946,656	2,132,397	7,575	981,253	8,330,382
NICOLÁS ROMERO	16,656,064	1,865,946	572,785	2,035	263,575	2,061,548

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
NOPALTEPEC	1,417,323	158,780	48,740	173	22,429	42,999
OCOYOACAC	4,691,444	525,573	161,334	573	74,240	377,715
OCUILAN	3,531,665	395,645	121,450	431	55,887	158,974
OTUMBA	2,895,850	324,416	99,585	354	45,826	194,514
OTZOLOAPAN	1,317,950	147,647	45,323	161	20,856	21,881
OTZOLOTEPEC	4,325,945	484,627	148,765	528	68,456	365,641
OZUMBA	2,608,498	292,225	89,704	319	41,278	334,296
PAPALOTLA	1,031,316	115,536	35,466	126	16,320	62,014
POLOTTILÁN	1,959,871	219,561	67,398	239	31,014	76,914
RAYÓN	1,597,235	178,935	54,927	195	25,276	88,433
SAN ANTONIO LA ISLA	1,984,959	222,371	68,261	242	31,411	151,401
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,137,201	799,567	245,441	872	112,943	540,605
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,860,281	544,488	167,140	594	76,912	396,447
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,253,564	252,462	77,498	275	35,662	149,744
SAN MATEO ATENCO	4,909,423	549,993	168,830	600	77,690	492,506
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,309,585	146,710	45,035	160	20,724	36,824
SANTO TOMÁS	1,464,597	164,076	50,366	179	23,177	46,791
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,849,521	207,198	63,603	226	29,268	71,965
SULTEPEC	4,024,734	450,883	138,406	492	63,690	112,947
TECÁMAC	17,150,253	1,921,309	589,779	2,095	271,395	1,985,032
TEJUPILCO	5,310,483	594,923	182,622	649	84,036	345,227
TEMAMATLA	1,414,870	158,505	48,656	173	22,390	67,614
TEMASCALAPA	3,208,611	359,454	110,341	392	50,775	160,191
TEMASCALCINGO	4,857,101	544,132	167,031	593	76,862	408,796
TEMASCALTEPEC	3,725,684	417,381	128,122	455	58,957	157,606
TEMOAYA	5,441,807	609,635	187,138	665	86,114	467,226
TENANCINGO	5,832,680	653,424	200,580	713	92,300	578,091
TENANGO DEL AIRE	1,383,907	155,036	47,591	169	21,900	58,162
TENANGO DEL VALLE	5,124,841	574,126	176,238	626	81,098	411,758
TEOLOYUCAN	4,740,315	531,048	163,015	579	75,013	379,859
TEOTIHUACÁN	3,756,470	420,830	129,181	459	59,445	414,431
TEPETLAOXTOC	2,384,362	267,115	81,996	291	37,732	132,740
TEPETLIXPA	1,958,188	219,372	67,340	239	30,987	134,427
TEPOTZOTLÁN	6,276,395	703,132	215,839	767	99,321	866,761
TEQUIXQUIAC	2,832,165	317,282	97,395	346	44,818	186,544
TEXCALTILÁN	2,251,740	252,258	77,435	275	35,633	95,941
TEXCALYACAC	1,076,586	120,608	37,023	132	17,037	24,181
TEXCOCO	12,547,347	1,405,655	431,490	1,533	198,556	2,629,598
TEZOYUCA	2,291,477	256,710	78,802	280	36,262	212,637
TIANGUISTENCO	5,384,560	603,222	185,169	658	85,208	663,867
TIMILPAN	2,086,787	233,779	71,762	255	33,023	69,290
TLALMANALCO	3,858,877	432,302	132,703	471	61,065	356,971
TLALNEPANTLA DE BAZ	69,083,670	7,739,307	2,375,716	8,439	1,093,219	10,035,291
TLATLAYA	4,321,376	484,115	148,608	528	68,384	151,424
TOLUCA	52,266,248	5,855,285	1,797,382	6,385	827,091	10,701,206
TONANITLA	954,377	106,917	32,820	117	15,103	49,939
TONATICO	1,995,022	223,498	68,607	244	31,570	99,597
TULTEPEC	6,760,290	757,342	232,479	826	106,979	921,686
TULTITLÁN	28,848,042	3,231,789	992,054	3,524	456,508	4,215,786
VALLE DE BRAVO	6,804,954	762,346	234,015	831	107,685	2,180,094
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	16,815,081	1,883,760	578,253	2,054	266,091	1,949,655
VILLA DE ALLENDE	3,268,814	368,439	113,099	402	52,044	213,609
VILLA DEL CARBÓN	3,897,627	436,643	134,035	476	61,678	204,127
VILLA GUERRERO	4,277,752	479,228	147,107	523	67,694	329,385
VILLA VICTORIA	5,444,716	609,961	187,238	665	86,160	496,125
XALATLACO	2,343,491	262,537	80,590	286	37,085	126,239
XONACATLÁN	3,368,508	377,367	115,840	412	53,305	224,821
ZACAZONAPAN	1,064,502	119,254	36,607	130	16,845	17,642
ZACUALPAN	2,327,542	260,750	80,042	284	36,832	73,818
ZINACANTEPEC	9,099,687	1,019,420	312,929	1,112	143,999	1,074,095
ZUMPAHUACÁN	2,039,438	228,474	70,134	249	32,273	86,351
ZUMPANGO	7,933,961	888,826	272,841	969	125,552	767,077
TOTAL	1,000,861,711	112,124,565	34,418,595	122,266	15,838,206	130,834,026

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 40-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 40-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL	
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	194,003	33,698	48,582		117	0	6,231,537
ACOLMAN	323,923	56,265	58,660		0	49,158	8,212,856
ACULCO	166,358	28,896	36,077		91	0	4,624,026
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	114,887	19,956	23,651		0	0	2,976,259
ALMOLDOYA DE JUÁREZ	342,980	59,575	81,941		314	69,860	10,861,337
ALMOLOYA DEL RÍO	108,068	18,771	13,964		0	82,408	1,914,815
AMANALCO	128,648	22,346	23,249		0	0	2,969,620
AMATEPEC	134,601	23,380	35,531		0	0	4,445,449
AMECAMECA	172,538	29,970	40,566		0	40,845	5,428,992
APAXCO	136,640	23,734	27,053		0	288,628	3,775,909
ATENCO	185,974	32,303	30,529		0	315,997	4,368,182
ATIZAPÁN	107,060	18,596	15,308		0	210,400	2,181,231
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	930,891	161,695	325,995		0	7,301,427	51,569,540
ATLACOMULCO	250,341	43,484	74,451		189	2,463,590	12,182,823
ATLAUTLA	136,884	23,777	25,329		95	0	3,256,442
AXAPUSCO	133,270	23,149	27,073		0	216,094	3,786,410
AYAPANGO	104,595	18,168	12,505		0	119,623	1,750,834
CALIMAYA	170,154	29,556	33,492		172	468,227	4,823,946
CAPULHUAC	147,942	25,697	28,694		72	0	3,764,180
CHALCO	622,053	108,050	143,401		0	0	19,361,166
CHAPA DE MOTA	136,692	23,743	27,858		57	225,940	3,771,528
CHAPULTEPEC	105,990	18,410	13,069		17	98,327	1,815,057
CHIAUTLA	134,356	23,337	23,806		0	324,806	3,416,671
CHICOLOAPAN	390,043	67,750	82,900		0	89,011	11,121,893
CHICONCUAC	128,564	22,331	20,608		40	0	3,181,385
CHIMALHUACÁN	1,144,761	198,844	244,922		1,137	0	33,002,310
CDACALCO DE BERRIOZÁBAL	566,976	98,483	162,025		0	127,699	23,137,439
COATEPEC HARINAS	151,503	26,316	38,003		75	489,121	5,380,075
COCDITLÁN	110,225	19,146	15,235		0	0	1,980,278
COYOTEPEC	156,408	27,168	30,078		0	0	3,893,216
CUAUTLÁN	329,937	57,310	96,734		0	1,186,628	14,008,656
CUAUTLÁN IZCALLI	968,229	168,180	323,222		0	464,855	44,098,380
DONATO GUERRA	146,833	25,505	27,914		76	0	3,594,235
ECATEPEC DE MORELOS	2,933,918	509,619	871,410		3,365	648,546	120,610,539
ECATZINGO	105,462	18,319	13,308		0	0	1,723,758
EL ORO	148,535	25,800	33,501		90	387,205	4,763,018
HUEHUETOCA	261,171	45,365	50,549		0	0	6,814,452
HUEYPOXTLA	157,841	27,417	32,888		0	357,100	4,572,324
HUIXQUILUCAN	505,319	87,773	223,970		0	0	32,803,293
ISIDRO FABELA	107,075	18,599	17,239		20	0	2,195,072
IXTAPALUCA	892,114	154,959	181,094		852	2,112,838	27,133,816
IXTAPAN DE LA SAL	146,980	25,530	36,928		74	0	4,773,312
IXTAPAN DEL DRO	100,756	17,501	14,438		0	0	1,842,329
IXTLAHUACA	332,381	57,734	86,754		0	1,387,343	13,046,693
JALTENCO	134,591	23,378	25,328		0	0	3,281,020
JILOTEPEC	233,228	40,512	64,895		127	319,180	8,745,133
JILOTZINGO	120,235	20,885	22,857		38	0	2,919,673
JIQUIPILCO	207,938	36,119	52,166		0	409,868	7,091,757
JDCOTITLÁN	194,495	33,784	51,851		123	494,508	7,071,140
JDQUICINGO	111,424	19,354	16,272		0	8,408	2,108,868
JUCHITEPEC	129,729	22,534	21,844		44	177,368	3,017,705
LA PAZ	525,377	91,257	127,944		0	0	17,188,994
LERMA	320,902	55,740	107,577		0	2,354,762	16,596,976
LUVIANOS	137,087	23,812	28,786		0	0	3,659,397
MALINALCO	133,382	23,168	28,443		43	4,902	3,724,148
MELCHOR OCAMPO	175,663	30,512	35,009		0	309,007	4,865,487
METEPEC	457,217	79,418	169,065		0	4,023,329	27,067,883
MEXICALTZINGO	109,487	19,018	14,656		0	11,608	1,962,363
MORELOS	138,195	24,004	29,902		0	450,332	4,248,334
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,521,478	264,279	699,735		0	15,337,426	110,977,798
NEXTLALPAN	143,803	24,978	23,519		0	357,618	3,449,081
NEZAHUALCÓYOTL	1,996,889	346,858	620,362		0	87,395	83,457,960
NICOLÁS ROMERO	719,050	124,898	166,636		0	0	22,432,537
NOPALTEPEC	104,648	18,177	14,180		21	125,188	1,952,659
OCDYOACAC	195,527	33,963	46,936		151	0	6,107,455
OCUILAN	143,995	25,012	35,333		69	0	4,468,463
OTUMBA	148,167	25,737	28,972		0	1,085,214	4,848,633
OTZOLOAPAN	97,724	16,975	13,185		0	0	1,681,702

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OTZOLOTEPEC	223,594	38,838	43,279	0	451,872	6,151,547
OZUMBA	136,101	23,641	26,097	0	310,736	3,862,894
PAPALOTLA	96,493	16,761	10,318	0	0	1,384,350
POLOTITLÁN	111,702	19,403	19,608	0	0	2,505,710
RAYÓN	111,266	19,327	15,980	23	0	2,091,596
SAN ANTONIO LA ISLA	127,418	22,132	19,859	49	649	2,628,754
SAN FELIPE DEL PROGRESO	297,881	51,742	71,404	0	2,084,305	11,341,961
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	246,265	42,776	48,625	0	0	6,383,527
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	132,054	22,938	22,546	0	449,470	3,396,213
SAN MATEO ATENCO	214,032	37,177	49,116	0	854,119	7,353,487
SAN SIMÓN DE GUERRERO	100,143	17,395	13,102	0	0	1,691,678
SANTO TOMÁS	115,019	18,242	14,653	0	0	1,887,099
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	109,634	19,043	18,504	26	182,554	2,551,541
SULTEPEC	133,700	23,224	40,266	0	0	4,988,341
TECÁMAC	715,575	124,295	171,580	0	4,066,516	26,997,889
TEJUPILCO	211,453	36,729	53,129	149	0	6,819,399
TEMAMATLA	108,617	18,867	14,155	0	0	1,853,847
TEMASCALAPA	151,182	26,260	32,101	0	0	4,099,306
TEMASCALCINGO	197,056	34,228	48,593	154	0	6,334,545
TEMASCALTEPEC	145,828	25,330	37,274	67	0	4,696,705
TEMOAYA	243,972	42,378	54,443	185	828,342	7,961,905
TENANCINGO	245,580	42,657	58,353	193	0	7,704,571
TENANGO DEL AIRE	107,539	18,679	13,845	0	0	1,806,828
TENANGO DEL VALLE	223,283	38,784	51,272	128	0	6,682,154
TEOLOYUCAN	197,777	34,354	47,425	137	0	6,169,522
TEOTIHUACÁN	180,420	31,339	37,582	105	0	5,030,261
TEPETLAOXTOC	137,367	23,861	23,854	0	198,916	3,288,233
TEPETLIXPA	120,849	20,991	19,591	42	186,937	2,758,963
TEPOTZOTLÁN	241,480	41,945	62,792	0	1,163,048	9,671,479
TEQUIXQUIAC	147,609	25,640	28,334	0	0	3,680,132
TEXCALTITLÁN	119,239	20,712	22,528	0	135,432	3,011,193
TEXCALYACAC	98,149	17,048	10,771	0	80,636	1,482,168
TEXCOCO	493,268	85,680	125,530	0	2,262,113	20,180,770
TEZOYUCA	149,828	26,025	22,925	0	0	3,074,945
TIANGUISTENCO	210,774	36,611	53,870	0	1,131,407	8,355,346
TIMILPAN	115,806	20,115	20,877	30	543,285	3,195,008
TLALMANALCO	168,603	29,286	38,606	0	0	5,076,885
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,230,250	213,693	691,149	0	10,893,394	103,364,130
TLATLAYA	146,046	25,368	43,233	0	0	5,389,082
TOLUCA	1,497,057	260,037	522,899	1,677	9,949,901	83,685,168
TONANITLA	106,917	18,571	9,548	0	109,945	1,404,253
TONATICO	110,151	19,133	19,959	45	0	2,567,826
TULTEPEC	315,351	54,776	67,633	0	259,944	9,477,306
TULTITLÁN	925,843	160,818	288,611	0	0	39,122,976
VALLE DE BRAVO	195,173	33,901	68,080	0	4,375,370	14,762,450
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	703,665	122,226	168,227	0	2,815,552	25,304,565
VILLA DE ALLENDE	171,315	29,757	32,903	0	6,707	4,277,090
VILLA DEL CARBÓN	166,458	28,914	38,994	0	0	4,968,953
VILLA GUERRERO	192,411	33,422	42,797	0	0	5,570,318
VILLA VICTORIA	251,459	43,678	54,472	0	0	7,174,474
XALATLACO	135,514	23,539	23,446	0	0	3,034,725
XONACATLÁN	168,949	29,346	33,700	0	325,609	4,697,857
ZACAZONAPAN	96,328	16,732	10,650	0	0	1,378,690
ZACUALPAN	115,342	20,035	23,286	31	0	2,937,962
ZINACANTEPEC	377,515	65,574	91,038	424	2,379,130	14,564,921
ZUMPAHUACÁN	117,479	20,406	20,404	0	278,149	2,895,357
ZUMPANGO	363,581	63,154	79,376	0	137,511	10,632,848
TOTAL	37,237,468	6,468,115	10,013,145	10,933	91,543,338	1,439,472,369

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL
 EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	78,763	6,319	16,152	101,234
ACOLMAN	95,102	7,630	19,503	122,235
ACULCO	58,489	4,693	11,994	75,176
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	38,344	3,076	7,863	49,283
ALMOLOYA DE JUÁREZ	132,846	10,659	27,243	170,748
ALMOLOYA DEL RÍO	22,638	1,816	4,642	29,097
AMANALCO	37,692	3,024	7,729	48,445
AMATEPEC	57,605	4,622	11,813	74,039
AMECAMECA	65,766	5,277	13,487	84,530
APAXCO	43,860	3,519	8,994	56,373
ATENCO	49,494	3,971	10,150	63,615
ATIZAPÁN	24,818	1,991	5,089	31,899
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	528,515	42,404	108,383	679,303
ATLACOMULCO	120,702	9,684	24,752	155,139
ATLAUTLA	41,064	3,295	8,421	52,779
AXAPUSCO	43,891	3,522	9,001	56,413
AYAPANGO	20,274	1,627	4,158	26,058
CALIMAYA	54,299	4,357	11,135	69,791
CAPULHUAC	46,519	3,732	9,540	59,791
CHALCO	232,487	18,653	47,676	298,817
CHAPA DE MOTA	45,165	3,624	9,262	58,051
CHAPULTEPEC	21,188	1,700	4,345	27,233
CHIAUTLA	38,596	3,097	7,915	49,607
CHICOLAPAN	134,401	10,783	27,562	172,746
CHICONCUAC	33,410	2,681	6,851	42,942
CHIMALHUACÁN	397,076	31,859	81,429	510,363
COACALCO DE BERRIOZABAL	262,680	21,076	53,868	337,624
COATEPEC HARINAS	61,612	4,943	12,635	79,190
COOTITLÁN	24,700	1,982	5,065	31,747
COYOTEPEC	48,763	3,912	10,000	62,675
CUAUTITLÁN	156,829	12,583	32,161	201,572
CUAUTITLÁN IZCALLI	524,019	42,044	107,461	673,524
DONATO GUERRA	45,254	3,631	9,280	58,166
ECATEPEC DE MORELOS	1,412,760	113,350	289,716	1,815,825
ECATZINGO	21,575	1,731	4,424	27,731
EL ORO	54,313	4,358	11,138	69,809
HUEHUETOCA	81,952	6,575	16,806	105,334
HUEYOXTLA	53,320	4,278	10,934	68,532
HUIXQUILUCAN	363,108	29,133	74,463	466,704
ISIDRO FABELA	27,948	2,242	5,731	35,921
IXTAPALUCA	293,596	23,556	60,208	377,360
IXTAPAN DE LA SAL	59,870	4,804	12,278	76,951
IXTAPAN DEL ORO	23,407	1,878	4,800	30,085
IXTLAHUACA	140,649	11,285	28,843	180,776
JALTENCO	41,062	3,295	8,421	52,778
JILOTEPEC	105,210	8,441	21,575	135,227
JILOTZINGO	37,056	2,973	7,599	47,628
JIQUIPILCO	84,574	6,786	17,344	108,703
JOCOTITLÁN	84,062	6,745	17,239	108,045
JOQUICINGO	26,380	2,117	5,410	33,906
JUCHITEPEC	35,414	2,841	7,262	45,518
LA PAZ	207,426	16,642	42,537	266,606
LERMA	174,407	13,993	35,766	224,167
LUVIANOS	46,669	3,744	9,571	59,984
MALINALCO	46,112	3,700	9,456	59,268
MELCHOR OCAMPO	56,758	4,554	11,639	72,952
METEPEC	274,093	21,991	56,209	352,293
MEXICALTZINGO	23,760	1,906	4,873	30,539
MORELOS	48,479	3,890	9,942	62,310
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,134,434	91,019	232,639	1,458,093
NEXTLALPAN	38,131	3,059	7,819	49,009
NEZAHUALCÓYOTL	1,005,753	80,695	206,250	1,292,698
NICOLÁS ROMERO	270,156	21,675	55,401	347,233
NOPALTEPEC	22,989	1,844	4,714	29,547
OCOYOACAC	76,094	6,105	15,605	97,804

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
OCUILAN	57,282	4,596	11,747	73,625
OTUMBA	46,970	3,769	9,632	60,370
OTZOLOAPAN	21,377	1,715	4,384	27,476
OTZOLOTEPEC	70,165	5,630	14,389	90,184
OZUMBA	42,309	3,395	8,676	54,380
PAPALOTLA	16,728	1,342	3,430	21,500
POLOTITLÁN	31,788	2,550	6,519	40,858
RAYÓN	25,907	2,079	5,313	33,298
SAN ANTONIO LA ISLA	32,195	2,583	6,602	41,381
SAN FELIPE DEL PROGRESO	115,763	9,288	23,740	148,791
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	78,832	6,325	16,166	101,323
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	36,552	2,933	7,496	46,981
SAN MATEO ATENCO	79,629	6,389	16,330	102,348
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,241	1,704	4,356	27,301
SANTO TOMÁS	23,755	1,906	4,872	30,533
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	29,999	2,407	6,152	38,557
SULTEPEC	65,280	5,238	13,387	83,905
TECÁMAC	278,172	22,319	57,045	357,535
TEJUPILCO	86,134	6,911	17,664	110,709
TEMAMATLA	22,949	1,841	4,706	29,496
TEMASCALAPA	52,043	4,176	10,672	66,891
TEMASCALCINGO	78,781	6,321	16,156	101,257
TEMASCALTEPEC	60,429	4,848	12,392	77,670
TEMOAYA	88,264	7,082	18,100	113,447
TENANCINGO	94,604	7,590	19,401	121,595
TENANGO DEL AIRE	22,447	1,801	4,603	28,851
TENANGO DEL VALLE	83,123	6,689	17,046	106,839
TEOLOYUCÁN	76,886	6,169	15,767	98,822
TEOTIHUACÁN	60,929	4,889	12,495	78,312
TEPETLAOXTOC	38,674	3,103	7,931	49,707
TEPETLIXPA	31,761	2,548	6,513	40,823
TEPOTZOTLÁN	101,801	8,168	20,876	130,845
TEQUIXQUIAC	45,937	3,686	9,420	59,043
TEXCALTITLÁN	36,523	2,930	7,490	46,943
TEXCALYACAC	17,462	1,401	3,581	22,444
TEXCOCO	203,514	16,329	41,735	261,577
TEZOYUCA	37,167	2,982	7,622	47,771
TIANGUISTENCO	87,336	7,007	17,910	112,253
TIMILPAN	33,847	2,716	6,941	43,504
TLALMANALCO	62,590	5,022	12,835	80,447
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,120,515	89,903	229,785	1,440,202
TLATLAYA	70,091	5,624	14,374	90,089
TOLUCA	847,742	68,017	173,847	1,089,606
TONANITLA	15,480	1,242	3,174	19,896
TONATICO	32,359	2,596	6,636	41,591
TULTEPEC	109,650	8,798	22,486	140,933
TULTITLÁN	467,906	37,542	95,954	601,401
VALLE DE BRAVO	110,374	8,856	22,635	141,864
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	272,735	21,882	55,930	350,548
VILLA DE ALLENDE	53,344	4,280	10,939	68,563
VILLA DEL CARBÓN	63,218	5,072	12,964	81,255
VILLA GUERRERO	69,384	5,567	14,229	89,179
VILLA VICTORIA	88,312	7,086	18,110	113,507
XALATLACO	38,011	3,050	7,795	48,855
XONACATLÁN	54,636	4,384	11,204	70,224
ZACAZONAPAN	17,266	1,385	3,541	22,192
ZACUALPAN	37,752	3,029	7,742	48,523
ZINACANTEPEC	147,594	11,842	30,267	189,703
ZUMPAHUACÁN	33,079	2,654	6,784	42,517
ZUMPANGO	128,686	10,325	26,390	165,401
TOTAL	16,233,658	1,302,478	3,329,047	20,865,183

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,137,917	646,466	182,564	556	92,792	207,298
ACOLMAN	6,203,747	780,572	220,436	670	112,041	994,538
ACULCO	3,815,402	480,064	135,572	412	68,907	84,011
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,501,256	314,715	88,877	270	45,173	36,004
ALMOLOYA DE JUÁREZ	8,665,902	1,090,367	307,923	937	156,508	585,462
ALMOLOYA DEL RÍO	1,476,763	185,810	52,473	160	26,671	71,195
AMANALCO	2,458,733	309,364	87,366	266	44,405	71,888
AMATEPEC	3,757,705	472,804	133,522	406	67,865	63,407
AMECAMECA	4,290,106	539,793	152,439	464	77,480	625,050
APAXCO	2,861,086	359,989	101,662	309	51,672	134,295
ATENCO	3,228,623	406,234	114,722	349	58,310	115,814
ATIZAPÁN	1,618,956	203,701	57,526	175	29,239	32,005
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	34,476,445	4,337,918	1,225,043	3,726	622,652	7,823,840
ATLACOMULCO	7,873,720	990,692	279,775	851	142,201	873,116
ATLAUTLA	2,678,698	337,041	95,182	289	48,378	60,535
AXAPUSCO	2,863,124	360,246	101,735	309	51,709	363,240
AYAPANGO	1,322,535	166,405	46,993	143	23,885	24,731
CALIMAYA	3,542,066	445,672	125,859	383	63,971	138,175
CAPULHUAC	3,034,564	381,817	107,826	326	54,805	250,654
CHALCO	15,165,766	1,908,197	538,881	1,639	273,897	1,664,839
CHAPA DE MOTA	2,946,225	370,702	104,687	318	53,209	44,115
CHAPULTEPEC	1,382,166	173,908	49,112	149	24,962	61,442
CHIAUTLA	2,517,703	316,784	89,461	272	45,470	116,167
CHICOLOAPAN	8,767,343	1,103,130	311,528	947	158,340	515,400
CHICONCUAC	2,179,436	274,222	77,441	236	39,361	1,319,110
CHIMALHUACÁN	25,902,329	3,259,100	920,381	2,799	467,802	1,650,543
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	17,135,342	2,156,014	608,866	1,852	309,468	5,769,792
COATEPEC HARINAS	4,019,090	505,693	142,809	434	72,586	310,240
COCOTITLÁN	1,611,259	202,733	57,252	174	29,100	50,367
COYOTEPEC	3,180,946	400,235	113,028	344	57,449	97,897
CUAUTITLÁN	10,230,349	1,287,210	363,512	1,106	184,762	1,433,653
CUAUTITLÁN IZCALLI	34,183,156	4,301,015	1,214,621	3,694	617,356	6,743,060
DONATO GUERRA	2,952,065	371,437	104,895	319	53,315	64,564
ECATEPEC DE MORELOS	92,158,068	11,595,572	3,274,629	9,959	1,664,396	20,443,025
ECATZINGO	1,407,411	177,084	50,009	152	25,418	13,782
EL ORO	3,542,987	445,788	125,892	383	63,987	365,751
HUEHUETOCA	5,345,976	672,645	189,957	578	96,550	524,968
HUEYOXTLA	3,478,189	437,635	123,590	376	62,817	68,215
HUIXQUILUCAN	23,686,502	2,980,298	841,646	2,560	427,784	12,586,677
ISIDRO FABELA	1,823,111	229,389	64,780	197	32,926	26,923
IXTAPALUCA	19,152,061	2,409,763	680,525	2,070	345,891	2,506,081
IXTAPAN DE LA SAL	3,905,460	491,395	138,772	422	70,534	368,436
IXTAPAN DEL ORO	1,526,915	192,120	54,255	165	27,576	18,520
IXTLAHUACA	9,174,883	1,154,408	326,009	992	165,700	1,430,285
JALTENCO	2,678,614	337,030	95,179	289	48,376	141,215
JILOTEPEC	6,863,114	863,535	243,865	742	123,949	584,219
JILOTZINGO	2,417,245	304,144	85,891	261	43,656	82,179
JIQUIPILCO	5,516,974	694,160	196,033	596	99,638	167,071
JOCOTITLÁN	5,483,577	689,958	194,847	593	99,035	108,909
JOQUICINGO	1,720,832	216,520	61,146	186	31,079	37,329
JUCHITEPEC	2,310,170	290,672	82,087	250	41,722	100,919
LA PAZ	13,530,979	1,702,504	480,793	1,462	244,373	1,572,211
LERMA	11,377,060	1,431,492	404,258	1,229	205,472	1,880,867
LUVIANOS	3,044,365	383,050	108,175	329	54,982	53,565
MALINALCO	3,008,028	378,478	106,883	325	54,326	333,280
MELCHOR OCAMPO	3,702,504	465,859	131,560	400	66,868	149,933
METEPEC	17,879,843	2,249,689	635,320	1,932	322,914	4,718,174
MEXICALTZINGO	1,549,956	195,020	55,074	168	27,993	152,023
MORELOS	3,162,391	397,900	112,368	342	57,114	63,811
NAUCALPAN DE JUÁREZ	74,002,156	9,311,147	2,629,500	7,997	1,336,496	21,750,877
NEXTLALPAN	2,487,361	312,966	88,383	269	44,922	120,159
NEZAHUALCÓYOTL	65,607,950	8,254,966	2,331,230	7,090	1,184,894	10,410,840
NICOLÁS ROMERO	17,622,997	2,217,372	626,193	1,904	318,275	1,724,688
NOPALTEPEC	1,499,603	188,684	53,285	162	27,083	24,385

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
OCOYOACAC	4,963,796	624,558	176,377	536	89,647	365,776
OCUILAN	3,736,689	470,160	132,775	404	67,485	100,208
OTUMBA	3,063,962	385,516	108,871	331	55,336	166,053
OTZOLOAPAN	1,394,461	175,455	49,549	151	25,184	9,274
OTZOLOTEPEC	4,577,079	575,900	162,636	495	82,663	184,082
OZUMBA	2,759,929	347,262	98,068	298	49,845	578,904
PAPALOTLA	1,091,187	137,296	38,773	118	19,707	115,745
POLOTITLÁN	2,073,648	260,912	73,682	224	37,451	70,616
RAYÓN	1,689,960	212,635	60,049	183	30,521	101,622
SAN ANTONIO LA ISLA	2,100,192	264,252	74,626	227	37,930	170,947
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,551,536	950,154	268,327	816	136,382	217,814
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,142,434	647,035	182,725	556	92,874	138,194
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,384,290	300,010	84,724	258	43,063	141,775
SAN MATEO ATENCO	5,194,430	653,577	184,572	561	93,813	551,274
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,385,611	174,341	49,235	150	25,024	38,347
SANTO TOMÁS	1,549,621	194,977	55,062	167	27,987	31,812
SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	1,956,891	246,221	69,534	211	35,342	69,481
SULTEPEC	4,258,382	535,801	151,312	460	76,907	41,368
TECÁMAC	18,145,875	2,283,162	644,773	1,961	327,719	1,553,311
TEJUPILCO	5,618,772	706,969	199,650	607	101,476	198,919
TEMAMATLA	1,497,007	188,357	53,193	162	27,036	64,155
TEMASCALAPA	3,394,880	427,153	120,629	367	61,312	64,401
TEMASCALCINGO	5,139,070	646,611	182,605	555	92,813	434,818
TEMASCALTEPEC	3,941,971	495,989	140,069	426	71,193	86,903
TEMOAYA	5,757,720	724,452	204,588	622	103,986	326,618
TENANCINGO	6,171,284	776,487	219,283	667	111,455	593,662
TENANGO DEL AIRE	1,464,247	184,235	52,029	158	26,445	46,475
TENANGO DEL VALLE	5,422,353	682,255	192,671	586	97,929	300,456
TEOLOYUCÁN	5,015,504	631,064	178,215	542	90,581	358,951
TEOTIHUACÁN	3,974,544	500,088	141,226	430	71,781	538,721
TEPETLAOXTOC	2,522,781	317,423	89,641	273	45,562	70,777
TEPETLIXPA	2,071,866	260,688	73,619	224	37,418	164,232
TEPOTZOTLÁN	6,640,758	835,558	235,964	718	119,934	1,333,762
TEQUIXQUIAC	2,996,580	377,038	106,477	324	54,119	149,247
TEXCALITLÁN	2,382,460	299,767	84,655	257	43,028	77,212
TEXCALYACAC	1,139,085	143,323	40,475	123	20,572	12,702
TEXCOCO	13,275,758	1,670,391	471,724	1,435	239,763	4,357,517
TEZOYUCA	2,424,504	305,057	86,149	262	43,787	202,154
TIANGUISTENCO	5,697,149	716,830	202,435	616	102,892	995,071
TIMILPAN	2,207,931	277,808	78,454	239	39,876	29,481
TLALMANALCO	4,082,896	513,721	145,077	441	73,738	454,694
TLALNEPANTLA DE BAZ	73,094,179	9,196,903	2,597,237	7,899	1,320,097	18,793,730
TLATLAYA	4,572,245	575,292	162,464	494	82,576	70,347
TOLUCA	55,300,457	6,958,050	1,964,977	5,976	998,739	19,008,190
TONANITLA	1,009,781	127,053	35,880	109	18,237	29,383
TONATICO	2,110,839	265,591	75,004	228	38,122	135,411
TULTEPEC	7,152,745	899,977	254,157	773	129,180	1,071,192
TULTITLÁN	30,522,755	3,840,454	1,084,557	3,299	551,248	5,965,026
VALLE DE BRAVO	7,200,001	905,923	255,836	778	130,034	4,850,359
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	17,791,245	2,238,542	632,172	1,923	321,314	1,529,534
VILLA DE ALLENDE	3,479,739	437,830	123,645	376	62,845	88,461
VILLA DEL CARBÓN	4,123,896	518,879	146,533	446	74,478	91,126
VILLA GUERRERO	4,526,088	569,484	160,824	489	81,742	262,411
VILLA VICTORIA	5,760,797	724,839	204,697	623	104,041	358,034
XALATLACO	2,479,537	311,982	88,105	268	44,781	69,597
XONACATLÁN	3,564,060	448,439	126,641	385	64,368	129,135
ZACAZONAPAN	1,126,299	141,714	40,021	122	20,341	6,279
ZACUALPAN	2,462,663	309,859	87,505	266	44,476	43,248
ZINACANTEPEC	9,627,950	1,211,414	342,107	1,040	173,883	1,114,337
ZUMPAHUACÁN	2,157,833	271,504	76,674	233	38,971	67,848
ZUMPANGO	8,394,551	1,056,225	298,281	907	151,607	426,048
TOTAL	1,058,964,657	133,241,736	37,627,919	114,440	19,125,142	184,543,051

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	190,517	33,253	48,582	73,608	0	6,613,553
ACOLMAN	318,103	55,522	58,660	0	116,378	8,860,668
ACULCO	163,369	28,515	36,077	57,053	0	4,869,382
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	112,822	19,692	23,651	0	0	3,142,461
ALMOLOYA DE JUÁREZ	336,817	58,789	81,941	196,708	60,836	11,542,190
ALMOLOYA DEL RÍO	106,126	18,523	13,964	0	82,127	2,033,813
AMANALCO	126,336	22,051	23,249	0	0	3,143,658
AMATEPEC	132,183	23,071	35,531	0	0	4,686,495
AMECAMECA	169,438	29,574	40,566	0	33,260	5,958,169
APAXCO	134,185	23,421	27,053	0	4,572	3,698,245
ATENCO	182,632	31,877	30,529	0	270,934	4,440,022
ATIZAPÁN	105,136	18,351	15,308	0	202,211	2,282,607
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	914,163	159,560	325,995	0	4,544,844	54,434,186
ATLACOMULCO	245,842	42,910	74,451	118,541	1,534,783	12,176,882
ATLAUTLA	134,424	23,463	25,329	59,731	374,290	3,837,360
AXAPUSCO	130,875	22,843	27,073	0	217,667	4,138,821
AYAPANGO	102,715	17,928	12,505	0	121,348	1,839,189
CALIMAYA	167,097	29,165	33,492	108,088	490,926	5,144,894
CAPULHUAC	145,284	25,358	28,694	44,901	0	4,074,231
CHALCO	610,874	106,623	143,401	0	6,654,151	27,068,269
CHAPA DE MOTA	134,235	23,430	27,858	35,557	406,123	4,146,460
CHAPULTEPEC	104,085	18,167	13,069	10,671	97,230	1,934,962
CHIAUTLA	131,942	23,029	23,806	0	316,615	3,581,249
CHICOLAPAN	383,034	66,856	82,900	0	89,655	11,479,133
CHICONCUAC	126,254	22,037	20,608	24,768	0	4,083,473
CHIMALHUACÁN	1,124,190	196,218	244,922	712,704	0	34,480,988
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	556,787	97,183	162,025	0	936,862	27,734,191
COATEPEC HARINAS	148,780	25,968	38,003	47,186	472,958	5,783,747
COCOTITLÁN	108,244	18,893	15,235	0	0	2,093,258
COYTEPEC	153,598	26,809	30,078	0	0	4,060,383
CUAUTITLÁN	324,008	56,553	96,734	0	931,424	14,909,311
CUAUTITLÁN IZCALLI	950,830	165,960	323,222	0	259,245	48,762,158
DONATO GUERRA	144,194	25,168	27,914	47,474	0	3,791,343
ECATEPEC DE MORELOS	2,881,195	502,890	871,410	2,110,054	642,806	136,154,064
ECATZINGO	103,567	18,077	13,308	0	0	1,808,809
EL ORO	145,866	25,460	33,501	56,237	389,614	5,195,465
HUEHUETOCA	256,477	44,766	50,549	0	0	7,182,465
HUEYPOXTLA	155,004	27,055	32,888	0	499,992	4,885,761
HUIXQUILUCAN	496,238	86,614	223,970	0	29,139,727	70,472,017
ISIDRO FABELA	105,151	18,353	17,239	12,338	0	2,330,407
IXTAPALUCA	876,083	152,913	181,094	534,298	2,231,533	29,072,312
IXTAPAN DE LA SAL	144,339	25,193	36,928	46,526	0	5,228,005
IXTAPAN DEL ORO	98,945	17,270	14,438	0	0	1,950,205
IXTLAHUACA	326,408	56,972	86,754	0	2,981,555	15,703,966
JALTENCO	132,173	23,070	25,328	0	0	3,481,273
JILOTEPEC	229,037	39,977	64,895	79,473	211,248	9,304,055
JILOTZINGO	118,075	20,609	22,857	24,113	0	3,119,030
JIQUIPILCO	204,202	35,642	52,166	0	0	6,966,482
JOCOTITLÁN	191,000	33,337	51,851	77,027	747,847	7,677,780
JOQUICINGO	109,422	19,099	16,272	0	293,795	2,505,678
JUCHITEPEC	127,397	22,236	21,844	27,555	174,321	3,199,172
LA PAZ	515,936	90,053	127,944	0	0	18,266,252
LERMA	315,136	55,004	107,577	0	2,159,771	17,937,867
LUVIANOS	134,623	23,497	28,786	0	0	3,831,373
MALINALCO	130,985	22,862	28,443	26,930	4,589	4,095,129
MELCHOR OCAMPO	172,506	30,110	35,009	0	304,047	5,058,797
METEPEC	449,001	78,370	169,065	0	4,268,289	30,772,596
MEXICALTZINGO	107,519	18,767	14,656	0	13,004	2,134,179
MORELOS	135,711	23,687	29,902	0	428,312	4,411,539
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,494,137	260,790	699,735	0	25,821,102	137,313,936
NEXTLALPAN	141,219	24,649	23,519	0	373,368	3,616,815
NEZAHUALCÓYOTL	1,961,005	342,278	620,362	0	56,925	90,777,540
NICOLÁS ROMERO	706,128	123,249	166,636	0	0	23,507,444
NOPALTEPEC	102,768	17,937	14,180	13,424	116,044	2,057,555

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OCOYOACAC	192,013	33,514	46,936	94,400	0	6,587,555
OCUILAN	141,408	24,682	35,333	43,423	0	4,752,566
OTUMBA	145,505	25,397	28,972	0	274,403	4,254,345
OTZOLOAPAN	95,968	16,751	13,185	0	0	1,779,976
OTZOLOTEPEC	219,576	38,325	43,279	0	456,088	6,340,124
OZUMBA	133,655	23,328	26,097	0	299,289	4,316,676
PAPALOTLA	94,759	16,539	10,318	0	0	1,524,442
POLOTITLÁN	109,695	19,146	19,608	0	0	2,664,982
RAYÓN	109,267	19,072	15,980	14,141	0	2,253,428
SAN ANTONIO LA ISLA	125,129	21,840	19,859	30,905	725,552	3,571,458
SAN FELIPE DEL PROGRESO	292,528	51,058	71,404	0	1,026,954	10,566,975
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	241,840	42,211	48,625	0	0	6,536,492
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	129,681	22,635	22,546	0	169,908	3,298,990
SAN MATEO ATENCO	210,186	36,686	49,116	0	747,420	7,721,636
SAN SIMÓN DE GUERRERO	98,343	17,165	13,102	0	0	1,801,318
SANTO TOMÁS	103,132	18,001	14,653	0	0	1,995,412
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	107,664	18,792	18,504	16,013	0	2,538,653
SULTEPEC	131,297	22,917	40,266	0	0	5,258,709
TECÁMAC	702,716	122,653	171,580	0	1,104,491	25,058,241
TEJUPILCO	207,653	36,244	53,129	93,284	0	7,216,704
TEMAMATLA	106,666	18,618	14,155	0	0	1,969,349
TEMASCALAPA	148,465	25,913	32,101	0	0	4,275,221
TEMASCALCINGO	193,514	33,776	48,593	96,376	0	6,868,733
TEMASCALTEPEC	143,207	24,996	37,274	42,264	0	4,984,291
TEMOAYA	239,588	41,818	54,443	115,788	69,179	7,638,801
TENANCINGO	241,167	42,094	58,353	121,195	0	8,335,646
TENANGO DEL AIRE	105,606	18,433	13,845	0	0	1,911,473
TENANGO DEL VALLE	219,271	38,272	51,272	80,224	29,907	7,115,195
TEOLOYUCAN	194,223	33,900	47,425	85,907	0	6,636,312
TEOTIHUACÁN	177,178	30,925	37,582	65,879	0	5,538,353
TEPETLAXOCTOC	134,898	23,545	23,854	0	9,554	3,238,310
TEPETLIXPA	118,677	20,714	19,591	26,244	192,905	2,986,179
TEPOTZOTLÁN	237,140	41,391	62,792	0	1,914,594	11,422,611
TEQUIXQUIAC	144,956	25,301	28,334	0	0	3,882,377
TEXCALITLÁN	117,096	20,438	22,528	0	137,133	3,184,575
TEXCALYACAC	96,385	16,823	10,771	0	83,579	1,563,837
TEXCOCO	484,404	84,549	125,530	0	2,071,018	22,782,089
TEZOYUCA	147,136	25,681	22,925	0	0	3,257,655
TIANGUISTENCO	206,987	36,128	53,870	0	489,814	8,501,791
TIMILPAN	113,725	19,850	20,877	18,706	569,027	3,375,973
TLALMANALCO	165,574	28,900	38,606	0	405,049	5,908,695
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,208,143	210,872	691,149	0	13,144,700	120,264,008
TLATLAYA	143,422	25,033	43,233	0	0	5,675,106
TOLUCA	1,470,155	256,604	522,899	1,051,551	18,444,468	105,982,065
TONANITLA	104,996	18,326	9,548	0	144,043	1,497,357
TONATICO	108,172	18,881	19,959	28,074	175,969	2,976,250
TULTEPEC	309,684	54,053	67,633	0	0	9,939,394
TULTITLÁN	909,206	158,695	288,611	0	0	43,323,850
VALLE DE BRAVO	191,666	33,544	68,080	0	1,397,193	15,033,324
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	691,020	120,612	168,227	0	2,546,981	26,041,569
VILLA DE ALLENDE	168,237	29,364	32,903	0	6,707	4,430,108
VILLA DEL CARBÓN	163,467	28,532	38,994	0	0	5,186,352
VILLA GUERRERO	188,954	32,980	42,797	0	0	5,865,770
VILLA VICTORIA	246,940	43,101	54,472	0	0	7,497,544
XALATLACO	133,078	23,228	23,446	0	0	3,174,022
XONACATLÁN	165,913	28,959	33,700	0	332,713	4,894,313
ZACAZONAPAN	94,597	16,511	10,650	0	0	1,456,533
ZACUALPAN	113,269	19,770	23,286	19,573	0	3,123,915
ZINACANTEPEC	370,731	64,708	91,038	265,948	2,027,489	15,290,645
ZUMPAHUACÁN	115,368	20,136	20,404	0	19,634	2,788,604
ZUMPANGO	357,048	62,320	79,376	0	670,372	11,496,735
TOTAL	36,568,315	6,382,708	10,013,145	6,854,857	138,762,261	1,632,198,230

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	69,974	6,986	25,513	102,473
ACOLMAN	84,490	8,435	30,806	123,731
ACULCO	51,963	5,188	18,946	76,096
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	34,065	3,401	12,420	49,886
ALMOLOYA DE JUÁREZ	118,023	11,783	43,032	172,838
ALMOLOYA DEL RÍO	20,112	2,008	7,333	29,453
AMANALCO	33,486	3,343	12,209	49,038
AMATEPEC	51,177	5,109	18,659	74,946
AMECAMECA	58,428	5,833	21,303	85,564
APAXCO	38,966	3,890	14,207	57,063
ATENCO	43,971	4,390	16,032	64,393
ATIZAPÁN	22,049	2,201	8,039	32,289
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	469,541	46,879	171,198	687,617
ATLACOMULCO	107,234	10,706	39,098	157,038
ATLAUTLA	36,482	3,642	13,301	53,425
AXAPUSCO	38,993	3,893	14,217	57,104
AYAPANGO	18,012	1,798	6,567	26,377
CALIMAYA	48,240	4,816	17,589	70,645
CAPULHUAC	41,328	4,126	15,069	60,523
CHALCO	206,545	20,621	75,308	302,474
CHAPA DE MOTA	40,125	4,006	14,630	58,761
CHAPULTEPEC	18,824	1,879	6,863	27,567
CHIAUTLA	34,289	3,423	12,502	50,214
CHICOLAPAN	119,404	11,921	43,535	174,861
CHICONCUAC	29,682	2,963	10,822	43,468
CHIMALHUACÁN	352,769	35,220	128,622	516,610
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	233,369	23,299	85,088	341,757
COATEPEC HARINAS	54,737	5,465	19,957	80,159
COCOTILÁN	21,944	2,191	8,001	32,136
COYOTEPEC	43,322	4,325	15,795	63,443
CUAUTILÁN	139,329	13,910	50,800	204,040
CUAUTILÁN IZCALLI	465,547	46,480	169,741	681,768
DONATO GUERRA	40,205	4,014	14,659	58,878
ECATEPEC DE MORELOS	1,255,117	125,310	457,624	1,838,051
ECATZINGO	19,168	1,914	6,989	28,070
EL ORO	48,253	4,818	17,593	70,663
HUEHUETOCA	72,808	7,269	26,546	106,623
HUEYPOXTLA	47,370	4,729	17,271	69,371
HUIXQUILUCAN	322,591	32,207	117,619	472,417
ISIDRO FABELA	24,829	2,479	9,053	36,361
IXTAPALUCA	260,835	26,042	95,102	381,979
IXTAPAN DE LA SAL	53,189	5,310	19,393	77,893
IXTAPAN DEL ORO	20,795	2,076	7,582	30,454
IXTLAHUACA	124,954	12,475	45,559	182,989
JALTENCO	36,481	3,642	13,301	53,424
JILOTEPEC	93,470	9,332	34,080	136,882
JILOTZINGO	32,921	3,287	12,003	48,211
JIQUIPILCO	75,137	7,502	27,395	110,034
JOCOTILÁN	74,682	7,456	27,229	109,367
JOQUICINGO	23,436	2,340	8,545	34,321
JUCHITEPEC	31,463	3,141	11,471	46,075
LA PAZ	184,281	18,398	67,190	269,869
LERMA	154,946	15,470	56,494	226,910
LUVIANOS	41,462	4,140	15,117	60,719
MALINALCO	40,967	4,090	14,937	59,994
MELCHOR OCAMPO	50,425	5,034	18,385	73,845
METEPEC	243,509	24,312	88,785	356,605
MEXICALTZINGO	21,109	2,108	7,697	30,913
MORELOS	43,069	4,300	15,703	63,072
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,007,849	100,623	367,468	1,475,940
NEXTLALPAN	33,876	3,382	12,351	49,609
NEZAHUALCÓYOTL	893,527	89,209	325,785	1,308,521
NICOLÁS ROMERO	240,011	23,962	87,509	351,483
NOPALTEPEC	20,423	2,039	7,446	29,909
OCOYOACAC	67,603	6,749	24,648	99,001

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
OCUILAN	50,891	5,081	18,555	74,527
OTUMBA	41,729	4,166	15,215	61,109
OTZOLOAPAN	18,991	1,896	6,924	27,812
OTZOLOTEPEC	62,336	6,224	22,728	91,288
OZUMBA	37,588	3,753	13,705	55,046
PAPALOTLA	14,861	1,484	5,418	21,763
POLOTITLÁN	28,241	2,820	10,297	41,358
RAYÓN	23,016	2,298	8,392	33,705
SAN ANTONIO LA ISLA	28,603	2,856	10,429	41,887
SAN FELIPE DEL PROGRESO	102,846	10,268	37,498	150,612
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	70,036	6,992	25,535	102,564
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	32,473	3,242	11,840	47,556
SAN MATEO ATENCO	70,744	7,063	25,794	103,601
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,871	1,884	6,880	27,635
SANTO TOMÁS	21,105	2,107	7,695	30,906
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	26,651	2,661	9,717	39,029
SULTEPEC	57,996	5,790	21,146	84,932
TECÁMAC	247,132	24,673	90,106	361,911
TEJUPILCO	76,523	7,640	27,901	112,064
TEMAMATLA	20,388	2,036	7,434	29,857
TEMASCALAPA	46,235	4,616	16,858	67,709
TEMASCALCINGO	69,990	6,988	25,519	102,496
TEMASCALTEPEC	53,686	5,360	19,574	78,621
TEMOAYA	78,415	7,829	28,591	114,835
TENANCINGO	84,048	8,391	30,644	123,083
TENANGO DEL AIRE	19,942	1,991	7,271	29,204
TENANGO DEL VALLE	73,848	7,373	26,925	108,146
TEOLOYUCAN	68,307	6,820	24,905	100,032
TEOTIHUACÁN	54,130	5,404	19,736	79,270
TEPETLAOXTOC	34,358	3,430	12,527	50,316
TEPETLIXPA	28,217	2,817	10,288	41,322
TEPOTZOTLÁN	90,442	9,030	32,976	132,447
TEQUIXQUIAC	40,811	4,075	14,880	59,765
TEXCALTITLÁN	32,447	3,240	11,830	47,517
TEXCALYACÁN	15,513	1,549	5,656	22,719
TEXCOCO	180,805	18,051	65,923	264,779
TEZOYUCA	33,020	3,297	12,039	48,356
TIANGUISTENCO	77,591	7,747	28,290	113,627
TIMILPAN	30,070	3,002	10,964	44,036
TLALMANALCO	55,606	5,552	20,274	81,432
TLALNEPANTLA DE BAZ	995,483	99,388	362,959	1,457,830
TLATLAYA	62,270	6,217	22,704	91,191
TOLUCA	753,147	75,194	274,602	1,102,943
TONANITLA	13,752	1,373	5,014	20,140
TONATICO	28,748	2,870	10,482	42,100
TULTEPEC	97,415	9,726	35,518	142,658
TULTITLÁN	415,695	41,503	151,565	608,763
VALLE DE BRAVO	98,058	9,790	35,753	143,601
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	242,302	24,191	88,345	354,838
VILLA DE ALLENDE	47,391	4,732	17,279	69,402
VILLA DEL CARBÓN	56,164	5,607	20,478	82,249
VILLA GUERRERO	61,642	6,154	22,475	90,271
VILLA VICTORIA	78,457	7,833	28,606	114,896
XALATLACO	33,769	3,371	12,312	49,453
XONACATLÁN	48,540	4,846	17,698	71,084
ZACAZONAPAN	15,339	1,531	5,593	22,464
ZACUALPAN	33,539	3,349	12,229	49,117
ZINACANTEPEC	131,125	13,091	47,809	192,025
ZUMPAHUACÁN	29,388	2,934	10,715	43,037
ZUMPANGO	114,327	11,414	41,684	167,426
TOTAL	14,422,232	1,439,903	5,258,437	21,120,572

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,235,205	660,252	176,310	499	104,692	323,778
ACOLMAN	6,321,218	797,217	212,884	602	126,410	925,837
ACULCO	3,887,648	490,301	130,927	370	77,744	212,365
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,548,619	321,426	85,832	243	50,967	73,466
ALMOLOYA DE JUÁREZ	8,829,994	1,113,619	297,374	841	176,580	816,112
ALMOLOYA DEL RÍO	1,504,726	189,773	50,676	143	30,091	70,752
AMANALCO	2,505,290	315,961	84,372	239	50,100	119,304
AMATEPEC	3,828,859	482,887	128,947	365	76,568	130,071
AMECAMECA	4,371,341	551,303	147,217	416	87,417	431,127
APAXCO	2,915,261	367,666	98,179	278	58,299	161,618
ATENCO	3,289,758	414,897	110,791	313	65,788	270,398
ATIZAPÁN	1,649,611	208,045	55,555	157	32,988	53,591
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	35,129,269	4,430,423	1,183,073	3,346	702,505	4,928,342
ATLACOMULCO	8,022,811	1,011,819	270,190	764	160,438	707,339
ATLAUTLA	2,729,420	344,228	91,921	260	54,582	134,343
AXAPUSCO	2,917,338	367,928	98,249	278	58,340	240,145
AYAPANGO	1,347,577	169,953	45,383	128	26,948	45,061
CALIMAYA	3,609,136	455,176	121,547	344	72,175	241,721
CAPULHUAC	3,092,025	389,959	104,132	294	61,833	232,066
CHALCO	15,452,935	1,948,889	520,419	1,472	309,024	1,878,439
CHAPA DE MOTA	3,002,012	378,607	101,101	286	60,033	127,693
CHAPULTEPEC	1,408,337	177,616	47,430	134	28,164	62,193
CHIAUTLA	2,565,377	323,539	86,396	244	51,302	149,413
CHICOLOAPAN	8,933,355	1,126,654	300,855	851	178,647	900,091
CHICONCUAC	2,220,705	280,070	74,788	212	44,409	589,976
CHIMALHUACÁN	26,392,799	3,328,599	888,849	2,514	527,796	3,099,544
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	17,459,805	2,201,991	588,006	1,663	349,156	3,298,965
COATEPEC HARINAS	4,095,193	516,476	137,917	390	81,895	262,917
COCOTITLÁN	1,641,769	207,056	55,291	156	32,832	67,951
COYOTEPEC	3,241,178	408,770	109,155	309	64,816	194,261
CUAUTITLÁN	10,424,065	1,314,659	351,059	993	208,458	1,105,728
CUAUTITLÁN IZCALLI	34,830,426	4,392,733	1,173,009	3,317	696,529	4,607,920
DONATO GUERRA	3,007,963	379,357	101,301	286	60,152	159,208
ECÁTEPEC DE MORELOS	93,903,114	11,842,845	3,162,441	8,943	1,877,849	14,392,510
ECATZINGO	1,434,061	180,860	48,296	137	28,678	42,963
EL ORO	3,610,074	455,294	121,579	344	72,193	276,910
HUEHUETOCA	5,447,204	686,989	183,449	519	108,932	601,312
HUEYPOXTLA	3,544,050	446,967	119,355	338	70,873	186,416
HUIXQUILUCAN	24,135,015	3,043,853	812,812	2,299	482,645	5,727,898
ISIDRO FABELA	1,857,633	234,280	62,561	177	37,148	51,708
IXTAPALUCA	19,514,713	2,461,151	657,211	1,859	390,250	2,829,719
IXTAPAN DE LA SAL	3,979,412	501,874	134,017	379	79,579	274,276
IXTAPAN DEL ORO	1,555,827	196,217	52,397	148	31,113	33,708
IXTLAHUACA	9,348,613	1,179,026	314,840	890	186,951	1,110,191
JALTENCO	2,729,334	344,217	91,918	260	54,580	159,422
JILOTEPEC	6,993,070	881,950	235,511	666	139,845	558,117
JILOTZINGO	2,463,016	310,630	82,949	235	49,255	103,449
JIQUIPILCO	5,621,440	708,963	189,317	535	112,416	341,288
JOCOTITLÁN	5,587,410	704,671	188,171	532	111,736	287,785
JOQUICINGO	1,753,417	221,137	59,051	167	35,064	65,841
JUCHITEPEC	2,353,914	296,870	79,274	224	47,073	132,799
LA PAZ	13,787,193	1,738,809	464,321	1,313	275,712	1,616,625
LERMA	11,592,488	1,462,018	390,408	1,104	231,823	1,253,367
LUVIANOS	3,102,011	391,219	104,469	295	62,033	132,187
MALINALCO	3,064,986	386,549	103,222	292	61,293	229,096
MELCHOR OCAMPO	3,772,612	475,793	127,053	359	75,444	259,085
METEPEC	18,218,404	2,297,663	613,554	1,735	364,327	2,644,401
MEXICALTZINGO	1,579,305	199,178	53,187	150	31,583	104,596
MORELOS	3,222,272	406,386	108,519	307	64,438	138,655
NAUCALPAN DE JUÁREZ	75,403,413	9,509,705	2,539,414	7,181	1,507,897	11,572,048
NEXTLALPAN	2,534,460	319,640	85,355	241	50,683	173,087
NEZAHUALCÓYOTL	66,850,260	8,431,001	2,251,363	6,367	1,336,853	8,406,317
NICOLÁS ROMERO	17,956,695	2,264,657	604,740	1,710	359,093	2,128,631

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FDNDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS*	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
NOPALTEPEC	1,527,998	192,708	51,459	146	30,556	45,055
OCOYOACAC	5,057,787	637,877	170,335	482	101,144	387,183
OCUILAN	3,807,444	480,186	128,226	363	76,140	166,006
OTUMBA	3,121,979	393,737	105,141	297	62,432	200,655
OTZOLOAPAN	1,420,865	179,196	47,851	135	28,414	23,105
OTZOLOTEPEC	4,663,748	588,181	157,064	444	93,264	384,446
OZUMBA	2,812,190	354,667	94,708	268	56,237	328,207
PAPALOTLA	1,111,849	140,224	37,445	106	22,234	60,411
POLOTITLÁN	2,112,913	266,476	71,158	201	42,253	79,062
RAYÓN	1,721,960	217,170	57,992	164	34,435	89,744
SAN ANTONIO LA ISLA	2,139,960	269,887	72,069	204	42,794	153,817
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,694,527	970,416	259,134	733	153,873	571,490
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,239,808	660,833	176,465	499	104,784	420,317
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,429,540	306,408	81,821	231	48,585	153,681
SAN MATEO ATENCO	5,292,788	667,514	178,249	504	105,844	500,637
SAN SIMÓN OE GUERRERO	1,411,848	178,059	47,548	134	28,234	39,755
SANTO TOMÁS	1,578,964	199,135	53,176	150	31,576	48,730
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,993,945	251,472	67,152	190	39,874	73,780
SULTEPEC	4,339,016	547,227	146,128	413	86,770	119,635
TECÁMAC	18,489,474	2,331,850	622,683	1,761	369,747	2,055,777
TEJUPILCO	5,725,165	722,045	192,810	545	114,490	361,558
TEMAMATLA	1,525,353	192,374	51,370	145	30,504	69,384
TEMASCALAPA	3,459,163	436,262	116,497	329	69,175	169,351
TEMASCALCINGO	5,236,381	660,400	176,349	499	104,716	416,836
TEMASCALTEPEC	4,016,613	506,566	135,270	383	80,323	165,283
TEMOAYA	5,866,744	739,900	197,578	559	117,322	486,074
TENANCINGO	6,288,140	793,046	211,770	599	125,748	590,664
TENANGO DEL AIRE	1,491,973	188,164	50,246	142	29,836	60,178
TENANGO DEL VALLE	5,525,027	696,804	186,070	526	110,488	427,652
TEOLOYUCAN	5,110,475	644,521	172,109	487	102,198	389,886
TEOTIHUACÁN	4,049,803	510,752	136,388	386	80,987	417,030
TEPETLAOXTOC	2,570,551	324,192	86,570	245	51,405	139,343
TEPETLIXPA	2,111,098	266,247	71,097	201	42,217	135,866
TEPOTZOTLÁN	6,766,503	853,376	227,880	644	135,315	860,457
TEQUIQUIAC	3,053,322	385,078	102,829	291	61,059	193,000
TEXCALTITLÁN	2,427,573	306,160	81,755	231	48,546	99,236
TEXCALYACAC	1,160,653	146,379	39,088	111	23,210	25,394
TEXCOCO	13,527,139	1,706,012	455,563	1,288	270,512	2,592,832
TEZOYUCA	2,470,412	311,563	83,198	235	49,403	218,181
TIANGUISTENCO	5,805,027	732,117	195,500	553	116,087	660,540
TIMILPAN	2,249,739	283,732	75,766	214	44,990	73,160
TLALMANALCO	4,160,208	524,676	140,106	396	83,195	357,579
TLALNEPANTLA DE BAZ	74,478,243	9,393,025	2,508,256	7,093	1,489,395	9,772,277
TLATLAYA	4,658,822	587,560	156,898	444	93,166	159,545
TOLUCA	56,347,590	7,106,428	1,897,657	5,367	1,126,824	10,479,788
TONANITLA	1,028,902	129,763	34,651	98	20,576	52,236
TONATICO	2,150,808	271,255	72,434	205	43,011	99,884
TULTEPEC	7,288,184	919,169	245,449	694	145,747	934,661
TULTITLÁN	31,100,714	3,922,351	1,047,401	2,962	621,944	4,214,731
VALLE DE BRAVO	7,336,336	925,242	247,071	699	146,710	2,079,436
VALLE OE CHALCO SOLIDARIDAD	18,128,129	2,286,278	610,514	1,727	362,521	2,018,855
VILLA DE ALLENDE	3,545,629	447,167	119,409	338	70,905	225,677
VILLA OEL CARBÓN	4,201,983	529,944	141,513	400	84,030	215,286
VILLA GUERRERO	4,611,791	581,628	155,315	439	92,225	340,849
VILLA VICTORIA	5,869,880	740,296	197,684	559	117,384	515,502
XALATLACO	2,526,488	318,635	85,086	241	50,524	134,548
XONACATLÁN	3,631,547	458,002	122,302	346	72,623	235,479
ZACAZONAPAN	1,147,626	144,736	38,649	109	22,950	18,697
ZACUALPAN	2,509,294	316,466	84,507	239	50,180	77,269
ZINACANTEPEC	9,810,259	1,237,247	330,387	934	196,183	1,096,813
ZUMPAHUACÁN	2,198,692	277,294	74,047	209	43,969	91,570
ZUMPANGO	8,553,505	1,078,748	288,062	815	171,051	804,267
TOTAL	1,079,016,528	136,083,082	36,338,799	102,765	21,577,876	130,834,026

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	200,817	34,684	48,582	90,127	0	6,874,946
ACOLMAN	335,300	57,912	58,660	0	1,872,454	10,708,494
ACULCO	172,201	29,742	36,077	69,857	0	5,107,233
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	118,922	20,540	23,651	0	0	3,243,664
ALMOLOYA DE JUÁREZ	355,026	61,319	81,941	240,853	0	11,973,659
ALMOLOYA DEL RÍO	111,863	19,321	13,964	0	82,778	2,074,087
AMANALCO	133,166	23,000	23,249	0	0	3,254,682
AMATEPEC	139,329	24,064	35,531	0	0	4,846,622
AMECAMECA	178,598	30,847	40,566	0	589,312	6,428,143
APAXCO	141,439	24,429	27,053	0	245,547	4,039,769
ATENCO	192,505	33,249	30,529	0	277,556	4,685,783
ATIZAPÁN	110,820	19,140	15,308	0	205,979	2,351,195
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	963,585	166,427	325,995	0	5,159,443	52,992,407
ATLACOMULCO	259,133	44,757	74,451	145,144	1,601,768	12,298,614
ATLAUTLA	141,692	24,472	25,329	73,135	0	3,619,383
AXAPUSCO	137,951	23,826	27,073	0	213,009	4,084,137
AYAPANGO	108,268	18,700	12,505	0	122,953	1,897,478
CALIMAYA	176,130	30,421	33,492	132,345	492,499	5,364,986
CAPULHUAC	153,138	26,449	28,694	54,977	0	4,143,569
CHALCO	643,900	111,212	143,401	0	314,623	21,324,313
CHAPA DE MOTA	141,493	24,438	27,858	43,536	319,433	4,226,491
CHAPULTEPEC	109,712	18,949	13,069	13,066	97,812	1,976,483
CHIAUTLA	139,075	24,020	23,806	0	319,296	3,682,469
CHICOLOAPAN	403,741	69,733	82,900	0	0	11,996,827
CHICONCUAC	133,079	22,985	20,608	30,327	0	3,417,158
CHIMALHUACÁN	1,184,966	204,663	244,922	872,646	126,260	36,873,558
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	586,888	101,365	162,025	0	225,077	24,974,942
COATEPEC HARINAS	156,824	27,086	38,003	57,775	480,096	5,854,571
COCOTITLÁN	114,096	19,706	15,235	0	0	2,154,092
COYOTEPEC	161,901	27,963	30,078	0	0	4,238,431
CUAUTITLÁN	341,524	58,987	96,734	0	1,068,631	14,970,837
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,002,233	173,102	323,222	0	126,941	47,329,434
DONATO GUERRA	151,989	26,251	27,914	58,128	0	3,972,550
ECATEPEC DE MORELOS	3,036,959	524,533	871,410	2,583,586	646,053	132,850,243
ECATZINGO	109,166	18,855	13,308	0	0	1,876,324
EL ORO	153,751	26,555	33,501	68,858	387,731	5,206,791
HUEHUETOCA	270,343	46,693	50,549	0	0	7,395,999
HUEYPOXTLA	163,384	28,219	32,888	0	242,792	4,835,263
HUIXQUILUCÁN	523,066	90,342	223,970	0	8,426,854	43,468,752
ISIDRO FABELA	110,836	19,143	17,239	15,107	0	2,405,832
IXTAPALUCA	923,446	159,494	181,094	654,203	2,652,347	30,425,486
IXTAPAN DE LA SAL	152,142	26,277	36,928	56,967	0	5,241,853
IXTAPAN DEL ORO	104,295	18,013	14,438	0	0	2,006,157
IXTLAHUACA	344,054	59,424	86,754	0	2,896,097	15,526,840
JALTENCO	139,318	24,063	25,328	0	0	3,568,441
JILOTEPEC	241,420	41,697	64,895	97,308	299,708	9,554,186
JILOTZINGO	124,458	21,496	22,857	29,524	0	3,207,868
JIQUIPILCO	215,241	37,176	52,166	0	0	7,278,543
JOCOTITLÁN	201,325	34,772	51,851	94,314	859,497	8,122,064
JOQUICINGO	115,337	19,921	16,272	0	130,639	2,416,846
JUCHITEPEC	134,285	23,193	21,844	33,738	180,098	3,303,313
LA PAZ	543,829	93,928	127,944	0	0	18,649,674
LERMA	332,173	57,372	107,577	0	3,321,218	18,749,548
LUVIANOS	141,901	24,509	28,786	0	0	3,987,411
MALINALCO	138,066	23,846	28,443	32,974	4,589	4,073,355
MELCHOR OCAMPO	181,832	31,405	35,009	0	314,277	5,272,871
METEPEC	473,275	81,742	169,065	0	4,969,633	29,833,799
MEXICALTZINGO	113,332	19,574	14,656	0	13,980	2,129,542
MORELOS	143,048	24,707	29,902	0	450,379	4,588,613
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,574,913	272,013	699,735	0	17,577,588	120,663,908
NEXTLALPAN	148,853	25,709	23,519	0	375,053	3,736,603
NEZAHUALCÓYOTL	2,067,021	357,008	620,362	0	56,468	90,383,020
NICOLÁS ROMERO	744,303	128,553	166,636	0	0	24,355,019
NOPALTEPEC	108,323	18,709	14,180	16,437	137,597	2,143,169
OCOYOACAC	202,394	34,957	46,936	115,585	0	6,754,680
OCUILAN	149,052	25,744	35,333	53,168	0	4,921,663
OTUMBA	153,371	26,490	28,972	0	344,874	4,437,948
OTZOLOAPAN	101,157	17,471	13,185	0	0	1,831,381

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OTZOLOTEPEC	231,447	39,975	43,279	0	469,907	6,671,756
OZUMBA	140,881	24,332	26,097	0	288,425	4,126,013
PAPALOTLA	99,882	17,251	10,318	0	0	1,499,720
POLOTITLÁN	115,625	19,970	19,608	0	0	2,727,266
RAYÓN	115,174	19,892	15,980	17,314	0	2,289,824
SAN ANTONIO LA ISLA	131,893	22,780	19,859	37,840	510,181	3,401,284
SAN FELIPE DEL PROGRESO	308,343	53,256	71,404	0	149,963	10,233,139
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	254,914	44,028	48,625	0	0	6,950,272
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	136,692	23,609	22,546	0	172,473	3,375,586
SAN MATEO ATENCO	221,549	38,265	49,116	0	784,093	7,838,560
SAN SIMÓN DE GUERRERO	103,660	17,904	13,102	0	28,526	1,868,769
SANTO TOMÁS	108,707	18,776	14,653	0	0	2,053,866
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	113,485	19,601	18,504	19,607	0	2,597,609
SULTEPEC	138,395	23,903	40,266	0	0	5,441,753
TECÁMAC	740,706	127,932	171,580	0	2,762,345	27,673,856
TEJUPILCO	218,879	37,804	53,129	114,218	0	7,540,644
TEMAMATLA	112,432	19,419	14,155	0	0	2,015,137
TEMASCALAPA	156,491	27,029	32,101	0	635,340	5,101,737
TEMASCALCINGO	203,976	35,230	48,593	118,004	0	7,000,984
TEMASCALTEPEC	150,949	26,071	37,274	51,748	0	5,170,482
TEMOAYA	252,541	43,618	54,443	141,773	865,138	8,765,689
TENANCINGO	254,205	43,905	58,353	148,393	420,920	8,935,743
TENANGO DEL AIRE	111,316	19,226	13,845	0	0	1,964,926
TENANGO DEL VALLE	231,125	39,919	51,272	98,227	30,176	7,397,286
TEOLOYUCAN	204,723	35,359	47,425	105,186	0	6,812,369
TEOTIHUACÁN	186,757	32,256	37,582	80,663	0	5,532,603
TEPETLAXOCTOC	142,191	24,559	23,854	0	4,845	3,367,755
TEPETLIXPA	125,093	21,606	19,591	32,134	162,293	2,987,442
TEPOTZOTLÁN	249,961	43,172	62,792	0	1,253,568	10,453,668
TEQUIXQUIAC	152,793	26,390	28,334	0	0	4,003,096
TEXCALITLÁN	123,427	21,318	22,528	0	35,053	3,165,827
TEXCALYACAC	101,596	17,547	10,771	0	0	1,524,749
TEXCOCO	510,592	88,188	125,530	0	2,243,380	21,521,035
TEZOYUCA	155,090	26,787	22,925	0	0	3,337,794
TIANGUISTENCO	218,177	37,883	53,870	0	630,394	8,449,947
TIMILPAN	119,873	20,704	20,877	22,904	543,542	3,455,501
TLALMANALCO	174,525	30,143	38,606	0	437,264	5,946,697
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,273,457	219,947	691,149	0	10,831,470	110,664,313
TLATLAYA	151,175	26,110	43,233	0	0	5,876,954
TOLUCA	1,549,635	267,647	522,899	1,287,537	25,006,239	105,597,111
TONANITLA	110,672	19,115	9,548	0	120,620	1,526,211
TONATICO	114,020	19,693	19,959	34,374	50,842	2,876,486
TULTEPEC	326,426	56,379	67,633	0	0	9,984,344
TULTITLÁN	958,359	165,524	288,611	0	0	42,322,597
VALLE DE BRAVO	202,028	34,893	68,080	0	1,410,276	12,450,771
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	728,378	125,803	168,227	0	2,592,239	27,022,670
VILLA DE ALLENDE	177,332	30,628	32,903	0	6,707	4,656,694
VILLA DEL CARBÓN	172,304	29,760	38,994	0	0	5,414,214
VILLA GUERRERO	199,169	34,400	42,797	0	0	6,058,613
VILLA VICTORIA	260,291	44,956	54,472	0	0	7,801,024
XALATLACO	140,273	24,227	23,446	0	0	3,303,468
XONACATLÁN	174,882	30,205	33,700	0	335,137	5,094,223
ZACAZONAPAN	99,711	17,222	10,650	0	0	1,500,350
ZACUALPAN	119,393	20,621	23,286	23,965	0	3,225,221
ZINACANTEPEC	390,773	67,493	91,038	325,631	2,229,235	15,775,993
ZUMPAHUACÁN	121,605	21,003	20,404	0	20,320	2,869,113
ZUMPANGO	376,351	65,002	79,376	0	199,620	11,616,796
TOTAL	38,545,277	6,657,401	10,013,145	8,393,203	113,459,470	1,581,021,573

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE
 DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	81,875	6,905	13,301	102,082
ACOLMAN	98,860	8,338	16,060	123,258
ACULCO	60,800	5,128	9,877	75,805
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,859	3,362	6,475	49,696
ALMOLOYA DE JUÁREZ	138,096	11,647	22,434	172,176
ALMOLOYA DEL RÍO	23,533	1,985	3,823	29,341
AMANALCO	39,181	3,304	6,365	48,851
AMATEPEC	59,881	5,050	9,728	74,659
AMECAMECA	68,365	5,766	11,106	85,237
APAXCO	45,593	3,845	7,407	56,845
ATENCO	51,450	4,339	8,358	64,147
ATIZAPÁN	25,799	2,176	4,191	32,166
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	549,400	46,335	89,253	684,987
ATLACOMULCO	125,472	10,582	20,383	156,437
ATLAUTLA	42,686	3,600	6,935	53,221
AXAPUSCO	45,625	3,848	7,412	56,885
AYAPANGO	21,075	1,777	3,424	26,276
CALIMAYA	56,445	4,760	9,170	70,375
CAPULHUAC	48,357	4,078	7,856	60,292
CHALCO	241,674	20,382	39,261	301,317
CHAPA DE MOTA	46,950	3,960	7,627	58,536
CHAPULTEPEC	22,026	1,858	3,578	27,461
CHIAUTLA	40,121	3,384	6,518	50,022
CHICOLOAPAN	139,712	11,783	22,697	174,192
CHICONCUAC	34,730	2,929	5,642	43,302
CHIMALHUACÁN	412,767	34,812	67,056	514,634
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	273,060	23,029	44,360	340,450
CDATEPEC HARINAS	64,046	5,401	10,405	79,852
COCOTITLÁN	25,676	2,165	4,171	32,013
COYOTEPEC	50,690	4,275	8,235	63,200
CUAUTITLÁN	163,026	13,749	26,484	203,259
CUAUTITLÁN IZCALLI	544,726	45,941	88,493	679,160
DONATO GUERRA	47,043	3,967	7,642	58,652
ECATEPEC DE MORELOS	1,468,586	123,857	238,579	1,831,021
ECATZINGO	22,428	1,892	3,644	27,963
EL ORO	56,459	4,762	9,172	70,393
HUEHUETOCA	85,191	7,185	13,840	106,215
HUEYPOXTLA	55,427	4,675	9,004	69,106
HUIXQUILUCAN	377,456	31,834	61,320	470,610
ISIDRO FABELA	29,052	2,450	4,720	36,222
IXTAPALUCA	305,198	25,740	49,581	380,518
IXTAPAN DE LA SAL	62,235	5,249	10,110	77,595
IXTAPAN DEL ORO	24,332	2,052	3,953	30,337
IXTLAHUACA	146,206	12,331	23,752	182,289
JALTENCO	42,685	3,600	6,934	53,219
JILOTEPEC	109,367	9,224	17,767	136,358
JILOTZINGO	38,520	3,249	6,258	48,026
JIQUIPILCO	87,916	7,415	14,282	109,613
JOCOTITLÁN	87,384	7,370	14,196	108,949
JOQUICINGO	27,422	2,313	4,455	34,190
JUCHITEPEC	36,814	3,105	5,981	45,899
LA PAZ	215,623	18,185	35,029	268,837
LERMA	181,299	15,290	29,453	226,042
LUVIANOS	48,514	4,092	7,881	60,486
MALINALCO	47,934	4,043	7,787	59,764
MELCHOR OCAMPO	59,001	4,976	9,585	73,562
METEPEC	284,924	24,030	46,287	355,241
MEXICALTZINGO	24,699	2,083	4,013	30,795
MORELOS	50,394	4,250	8,187	62,831
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,179,262	99,456	191,577	1,470,294
NEXTLALPAN	39,637	3,343	6,439	49,420
NEZAHUALCÓYOTL	1,045,496	88,174	169,846	1,303,516
NICOLÁS ROMERO	280,831	23,685	45,622	350,138
NOPALTEPEC	23,897	2,015	3,882	29,795
OCOYOACAC	79,101	6,671	12,850	98,622
OCUILAN	59,546	5,022	9,674	74,242

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
OTUMBA	48,826	4,118	7,932	60,876
OTZOLOAPAN	22,221	1,874	3,610	27,706
OTZOLOTEPEC	72,938	6,151	11,849	90,939
OZUMBA	43,981	3,709	7,145	54,835
PAPALOTLA	17,389	1,467	2,825	21,680
POLOTILÁN	33,045	2,787	5,368	41,200
RAYÓN	26,930	2,271	4,375	33,577
SAN ANTONIO LA ISLA	33,468	2,823	5,437	41,727
SAN FELIPE DEL PROGRESO	120,338	10,149	19,549	150,036
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	81,947	6,911	13,313	102,171
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	37,996	3,205	6,173	47,374
SAN MATEO ATENCO	82,776	6,981	13,447	103,204
SAN SIMÓN DE GUERRERO	22,080	1,862	3,587	27,530
SANTO TOMÁS	24,694	2,083	4,012	30,788
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	31,184	2,630	5,066	38,880
SULTEPEC	67,859	5,723	11,024	84,607
TECÁMAC	289,164	24,387	46,976	360,527
TEJUPILCO	89,538	7,551	14,546	111,635
TEMAMATLA	23,856	2,012	3,875	29,743
TEMASCALAPA	54,099	4,563	8,789	67,450
TEMASCALCINGO	81,894	6,907	13,304	102,104
TEMASCALTEPEC	62,817	5,298	10,205	78,320
TEMOAYA	91,752	7,738	14,906	114,396
TENANCINGO	98,343	8,294	15,976	122,613
TENANGO DEL AIRE	23,334	1,968	3,791	29,092
TENANGO DEL VALLE	86,408	7,287	14,037	107,733
TEOLOYUCAN	79,925	6,741	12,984	99,649
TEOTIHUACÁN	63,336	5,342	10,289	78,967
TEPETLAOXTOC	40,202	3,391	6,531	50,123
TEPETLIXPA	33,016	2,785	5,364	41,164
TEPOTZOTLÁN	105,824	8,925	17,192	131,940
TEQUIXQUIAC	47,752	4,027	7,758	59,537
TEXCALTILÁN	37,966	3,202	6,168	47,335
TEXCALYACAC	18,152	1,531	2,949	22,632
TEXCOCO	211,556	17,842	34,368	263,766
TEZOYUCA	38,636	3,258	6,277	48,171
TIANGUISTENCO	90,787	7,657	14,749	113,192
TIMILPÁN	35,185	2,967	5,716	43,868
TLALMANALCO	65,063	5,487	10,570	81,120
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,164,793	98,236	189,226	1,452,255
TLATLAYA	72,861	6,145	11,837	90,843
TOLUCA	881,241	74,322	143,162	1,098,724
TONANITLA	16,091	1,357	2,614	20,063
TONATICO	33,637	2,837	5,465	41,939
TULTEPEC	113,983	9,613	18,517	142,113
TULTILÁN	486,396	41,021	79,017	606,434
VALLE DE BRAVO	114,736	9,677	18,639	143,052
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	283,513	23,911	46,058	353,481
VILLA DE ALLENDE	55,451	4,677	9,008	69,136
VILLA DEL CARBÓN	65,716	5,542	10,676	81,935
VILLA GUERRERO	72,126	6,083	11,717	89,926
VILLA VICTORIA	91,801	7,742	14,914	114,457
XALATLACO	39,513	3,332	6,419	49,264
XONACATLÁN	56,795	4,790	9,227	70,812
ZACAZONAPAN	17,948	1,514	2,916	22,378
ZACUALPÁN	39,244	3,310	6,375	48,929
ZINACANTEPEC	153,426	12,940	24,925	191,291
ZUMPAHUACÁN	34,386	2,900	5,586	42,872
ZUMPANGO	133,771	11,282	21,732	166,785
TOTAL	16,875,138	1,423,205	2,741,447	21,039,791

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**E D I C T O**

DOCTOR EN DERECHO, OMAR FUENTES CERDÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos de las facultades legalmente delegadas, mediante el **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinticinco de noviembre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.72, 7.73, 7.74, 7.75 fracción I y 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México, mediante los cuales se establece el procedimiento de declaración de abandono, para los efectos de enajenación de los vehículos que se encuentren en guarda y custodia, por más de tres meses en los depósitos vehiculares de las jurídico colectivas que prestan este servicio en la Entidad, de conformidad con lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 7.76, mediante el cual se relacionan los vehículos sujetos al procedimiento de abandono, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, mismos que podrán ser consultados en la base de datos a través del link <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm>.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

**DOCTOR EN DERECHO OMAR FUENTES CERDÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

FELIPE ESTRADA LARA.

Por este conducto se le hace saber que FELIPE ESTRADA LARA, le demanda en el expediente número 103/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ANTIOCO HERNANDEZ PEREZ EN CONTRA DE FELIPE ESTRADA LARA, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 15-B, MANZANA 33, CALLE QUINCE, NÚMERO 17, COLONIA JUAREZ PANTITLAN DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 135.27 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 metros con Andrés Barros G; AL SUR: 8.50 metros con Jorge Ricardo Ávila; AL ORIENTE: 15.85 metros con María Dolores Gutiérrez; AL PONIENTE: 15.85 metros con calle Quince.

La parte actora manifiesta que con fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, celebro contrato de compraventa respecto a la venta del inmueble motivo de este juicio, siendo que en esa misma fecha le dieron posesión física del mismo, posesión que dice gozar en concepto de propietario desde la fecha en que se celebró la compraventa, en forma pacífica porque dice que desde que tiene la posesión nunca ha sido perturbada, en forma continua ya que nunca lo ha abandonado, en forma pública porque la posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y de buena fe porque se realizó un contrato de compraventa.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 557, volumen 39, sección primera, libro primero, a nombre de FELIPE ESTRADA LARA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/JUNIO/2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

621-B1.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1334/2004, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de EUFEMIA VENTURA MARTINEZ, denunciado por ROSA VENTURA MARTINEZ y MARCOS ZUGAIDE VENTURA, en calidad de descendientes de la autora de la presente sucesión, manifiestan que EUFEMIA VENTURA MARTINEZ, falleció el día veintisiete de noviembre del dos mil, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que la hoy finada no otorgó disposición testamentaria que su último domicilio de la autora de la sucesión fue el ubicado en calle Xicotécatl número 42 de la Colonia Cardonal Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que los solicitantes ROSA VENTURA MARTINEZ, fue sobrina de la hoy finada y MARCOS ZUGAIDE VENTURA fue hijo de la cujus, que la hoy finada adquirió un bien inmueble ubicado en calle Xicotécatl número 42 de la Colonia Cardonal Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que la hoy finada antes de morir en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgó cesión de derechos a los hoy solicitantes del bien inmueble en comento mismo que acreditan con los contratos privados que anexan a la presente solicitud y que el inmueble en comento quedo de la siguiente manera: por lo que respecta a ROSA VENTURA MARTINEZ, con una superficie de 116.37 (ciento dieciséis punto treinta y siete), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.35 mts. con Marcos Zugaide Ventura, al sur: 12.80 mts. con Diego Rejón P., al oriente: 9.25 mts. con calle Xicotécatl, al poniente: 9.25 mts. con Esteban Chávez, para Marcos Zugaide Ventura, con una superficie de 138.80 (ciento treinta y ocho punto ochenta) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 mts. con Soledad Morales, al sur: 12.35 mts. con Rosa Ventura Martínez, al oriente: 11.45 mts. con calle Xicotécatl, al poniente: 11.45 mts. con Esteban Chávez. Se ordena el emplazamiento por edictos a ANTONIO ZUGAYDE ARROYO, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá comparecer en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1959-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ Y EVA ESTRADA MARTINEZ.

Se le hace saber que ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, ELVIA SOFIA MARTINEZ PADILLA, ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ e IGNACIO MARTINEZ PADILLA, por su propio derecho, tramitan bajo el expediente número 307/2015, promovió ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFIA MARTINEZ CHAVEZ y/o ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- La C. ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, falleció el día once de Abril del año mil novecientos noventa y siete, en calle Jesús Carranza número 13, Barrio San Juan, Zumpango, Estado de México... a).- ... b).- ... 2.- La C. ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ, estableció su último domicilio el ubicado en calle Jesús Carranza

número 13, Barrio San Juan, en el Municipio de Zumpango, Estado de México... 3.- La C. RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFIA MARTINEZ CHAVEZ y/o ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ fue hija de los señores ANTONIO MARTINEZ PARRA y CATALINA CHAVEZ RODRIGUEZ quienes contrajeron matrimonio civil el día 27 de mayo del año 1946... 4.- ... antes de haber contraído matrimonio civil procrearon siete (7) hijos de nombres: ABRAHAM, DANIEL, LUIS, SOFIA, ESTANISLAO, GERMAN y RUFINA todos de apellidos MARTINEZ CHAVEZ... como se observa al reverso del acta de matrimonio, de donde se desprende que fueron reconocidos como hijos legítimamente de sus progenitores... 5.- ... RUFINA y/o RUFIA MARTINEZ CHAVEZ, ... también en vida utilizo en vida el nombre de ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ... tal y como quedo acreditada con la información testimonial... a cargo de ... DELFINA SANCHEZ PADILLA, CARLOS VICENTE VARGAS DELGADO y MARIA GUADALUPE GARCIA CALZADA. 6.- Para efecto de acreditar que GERMAN MARTINEZ CHAVEZ, ESTANISLAO MARTINEZ CHAVEZ, ABRAHAM MARTINEZ CHAVEZ y ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ ... no fueron casados civilmente ... anexo ... cuatro constancias de NO MATRIMONIO. 7.- ... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ... la extinta ESTEFANIA PERFECTA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFINA MARTINEZ CHAVEZ y/o RUFIA MARTINEZ CHAVEZ no contrajo matrimonio civil, ni vivió libre, por lo que no procreo, no adoptó hijo alguno... 8.- ... GERMAN, ABRAHAM y ESTANISLAO de apellidos MARTINEZ CHAVEZ, no procrearon, ni adoptaron hijo alguno... los únicos que procrearon hijos son ... A.- El señor DANIEL MARTINEZ CHAVEZ y la señora JOSEFINA LOPEZ RAMOS, procrearon a dos hijos de nombres: ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ESPERANZA MARTINEZ CHAVEZ... B.- El señor LUIS MARTINEZ CHAVEZ y su señora CATALINA, procrearon tres hijos de nombres: IGNACIO MARTINEZ, ELVIA SOFIA MARTINEZ PADILLA y JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ... C.- La señora SOFIA MARTINEZ CHAVEZ, quien procreo como hijos a ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ y EVA ESTRADA MARTINEZ...

Haciéndole saber a los presuntos herederos que por auto del veintiséis de febrero del año dos mil quince, se ordenó la notificación de la radicación de la presente sucesión a ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTINEZ y EVA ESTRADA MARTINEZ, para que dentro del término de los TREINTA DIAS siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndoles, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-Nueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.-Rúbrica.
4467.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

CLEMENTINA IBARRA SALAMANCA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil quince (2015), dictado en el expediente número 97/2013, que se ventila en el JUZGADO

QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por JUAN CARLOS GONZALEZ CORTES en contra de CATALINA HUERTOS MEDINA y JUAN MILLA CORTES se le hace saber que la parte actora, le demanda: A). La declaración de que el suscrito JUAN CARLOS GONZALEZ CORTES tengo mejor derecho para poseer el bien inmueble marcado con el número de lote ocho (8), manzana uno (1), el cual se ubica sobre la carretera Federal México-Cuautla, en la Delegación de Popo Park, Municipio de Atlautla, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00 M².) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 metros y colinda con lote 7, al sur: 24.00 metros y linda con lote 9, al oriente: 12.00 metros y linda con lote 18, al poniente: 12.00 metros y linda con calle; B). La restitución de la posesión que deberán hacer los demandados. C). El pago de daños y perjuicios que deberán hacer los demandados a favor del suscrito. C.1). Por concepto de daño se reclama el importe de las ganancias lícitas que he dejado de percibir. C.2). Por concepto de perjuicio se reclama el deterioro que haya sufrido el bien inmueble. D). El pago de gastos y costas; que dice haber adquirido de HECTOR CASTILLO RAMIREZ, en fecha tres (3) de septiembre de dos mil dos (2002). Ampliando la demanda en contra de CLEMENTINA IBARRA SALAMANCA, con las mismas prestaciones. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015); EXPEDIDOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4471.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADOS: PANFILA AVILA DE CORNEJO Y JUAN CORNEJO PRADO.

Se les hace saber que ELIDA CORNEJO AVILA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1199/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de Ustedes, reclamando las siguientes prestaciones:

A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: trece metros ochenta centímetros con lote dos.

AL SUR: catorce metros setenta centímetros con calle sin nombre.

AL ESTE: veintidós metros noventa centímetros con lote diez y doce.

AL OESTE: veinticuatro metros con calle sin nombre.

B) LA ENTREGA REAL JURIDICA Y MATERIAL, del citado inmueble.

C) SE DECLARE QUE LA SUSCRITA PROMOVENTE QUEDE LIBERADA DEL PRECIO PACTADO en dicho contrato de compra venta, el precio de la operación es de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de contado mismo que los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción, renunciando a la excepción de dinero no recibido, cantidad que sirve como recibo que en derecho proceda, a la firma del citado contrato privado de compra venta.

D) EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PARTE DE SU SEÑORIA, para el caso de los demandados incurrieren en rebeldía, ya que el bien inmueble materia del contrato de compra venta se encuentra inscrito en el Registro Público, bajo la partida número 475, volumen IV, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de abril de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1. Con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebramos un contrato de compraventa con los señores PANFILA AVILA DE CORNEJO y JUAN CORNEJO PRADO como vendedores y la suscrita ELIDA CORNEJO AVILA como comprador, respecto del inmueble ubicado en el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias señaladas en la prestación del inciso A), para acreditar lo antes expuesto exhibo un Contrato Privado de compraventa y que sirve como base de la acción.

2. Se acredita con el contrato de compra venta que la ubicación del inmueble, señalado en la prestación marcada como inciso A).

3. En el contrato de compra venta se pacto en la CLAUSULA PRIMERA.- La parte vendedora vende el inmueble el lote número Uno, de la manzana 20, de la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es, trescientos diez metros, veintinueve centímetros cuadrados a la señora ELIDA CORNEJO AVILA.

4. En el contrato de compra venta se pacto en la CLAUSULA SEGUNDA, se pacto LA PARTE VENDEDORA VENDE EN LA CANTIDAD DE \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio a la firma del presente contrato como finiquito total.

5. La suscrita ha dado debidamente cumplimiento a mis obligaciones pagando el precio total de la compra venta.

6. Los vendedores se obligan a otorgar escritura pública, estipulado en la cláusula tercera que ha la fecha los demandados no han cumplido, razón por la cual solicitó el otorgamiento de escritura de su parte, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, haciendo mención de los datos actuales de registro, señalados en la prestación marcada con el inciso E).

7. Ordene la entrega de la posesión real, jurídica y material del terreno antes descrito.

Para los efectos legales a que haya manifestado que a las personas a quienes les constan los hechos narrados con anterioridad es a los C.C. MARIA GUADALUPE CONTRERAS MAGAÑA y MA. CRUZ MARTINEZ MEDELLIN.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados PANFILA AVILA DE CORNEJO y JUAN CORNEJO PRADO, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1957-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA, se le hace saber que QUINTIN CRUZ Y CARDOSO parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 211/15 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De la C. MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA demando la USUCAPION del lote de terreno VEINTISEIS, de la manzana noventa y tres, de la Colonia GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, también identificado con el número oficial TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS de la CALLE IZTACALCO, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta una superficie de ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: diecisiete metros, quince centímetros con calle (hoy Glorieta Fuente de Petróleos); al Sur en diecisiete metros quince centímetros con lote veintinueve; al Oriente en nueve metros con calle (Iztacalco) y; al Poniente en nueve metros lote uno B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dos de enero de mil novecientos noventa, MARIA ELENA BENITEZ OROPEZA celebró contrato privado de compraventa con QUINTIN CRUZ Y CARDOSO respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

AUTO DE FECHA: dieciocho de agosto del dos mil quince.- LICENCIADO MARIO RENDÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

4464.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REBECA ROSALES LEDEZMA.

Por este conducto se le hace saber que ROSA MARIA ROSALES, le demanda en el expediente número 162/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por ROSA MARIA ROSALES en contra de REBECA ROSALES LEDEZMA del inmueble ubicado en el lote de terreno número 38, de la manzana ciento noventa, Colonia Reforma Ampliación La Perla, también identificado con el número oficial doscientos noventa y uno, calle Oriente Uno de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 223.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.93 metros con lote 39, al sur: 27.53 metros con lote 37, al oriente: 08.00 metros con lote 7, al poniente: 08.00 metros con calle Oriente Uno.

La parte actora manifiesta que 6 de enero 1995, celebró contrato de donación con el cual adquirió la propiedad y posesión del inmueble motivo de esta litis, desde el momento en que se adquirió el inmueble dice que le fue entregada la posesión física, material y jurídica del mismo, realizando la actora actos de dominio y posesión a la fecha, posesión que siempre ha sido en calidad de propietaria, posesión que a la fecha dice tener y disfrutar con los siguientes atributos: pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 696, volumen 88, libro 1º. Sección primera, con folio real electrónico 00142782.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 26/junio/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4465.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 943/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada FELIPA CHAPARRO DE LOPEZ, mediante edictos, toda vez que CATALINA MONZON CARPIO en su carácter de apoderada legal de SALVADOR MONZON DELGADILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A).- Usucapión respecto de una fracción del terreno urbano marcado con el número nueve de la manzana doscientos setenta y uno del Fraccionamiento Colonia Aurora, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La tildación parcial en el asiento de inscripción de la escritura del hoy demandado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el asiento número 42, libro primero, volumen treinta, sección primera fojas once, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del este Distrito Judicial de la

resolución en donde se me declare legítimo propietario por medio de la usucapión, respecto de una fracción del terreno urbano marcado con el número nueve de la manzana doscientos setenta y uno, del Fraccionamiento Colonia Aurora, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 8 de la misma manzana, al sur: en 17.00 metros con lote diez de la misma manzana, al oriente: en 09.00 metros con lote 20 de la misma manzana, al poniente: en 09.00 metros con la calle de Las Mixtecas, manifestando en los hechos que desde el veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y nueve, adquirió el inmueble descrito anteriormente, por medio de un contrato de compraventa, siendo la causa generadora de su posesión, se ha caracterizado su posesión por ser en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, ignorándose el domicilio de FELIPA CHAPARRO DE LOPEZ, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de junio del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

620-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A: ADOLFO NUÑEZ PASTOR.

Se le hace saber que en el expediente 513/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO RIVERA SALINAS, en contra de ADOLFO NUÑEZ PASTOR, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO RIVERA SALINAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa de catorce de enero del año dos mil nueve, celebrado entre ADOLFO NUÑEZ PASTOR, en su carácter de comprador y el señor PEDRO RIVERA SALINAS, en su carácter de vendedor, respecto de una fracción de terreno con casa habitación, del inmueble localizado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 2, COLONIA AGRICOLA LICENCIADO MIGUEL ALEMAN, SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.89 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, AL SUR: En dos líneas, la primera de 13.47 metros colinda con REYNA ALICIA RIVERA JIMENEZ Y LA SEGUNDA 5.53 METROS COLINDA CON SERVANDO RIVERA IZALDO, AL ORIENTE: 21.14 METROS CON RICARDO REMIGIO GUZMÁN, AL PONIENTE: En dos líneas la primera 14.10 metros con Servando Rivera Izalde y la segunda 7.45 metros con calle comunal privada. B).- La entrega y desocupación del inmueble objeto del contrato del que se reclama la nulidad por falta de pago, con sus frutos, accesiones y mejoras con que actualmente cuente, mismos que deberán quedar a favor de PEDRO RIVERA

SALINAS. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4478.- 25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUMBERTO MORGAN MARCIAL y SILVIA PAROLA QUINTAS DE MORGAN, expediente 340/1999. La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto unos autos que a la letra dicen: México Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil quince. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones del expediente 340/1999 se precisa el diverso proveído que antecede, en cuanto hace al domicilio del inmueble hipotecado y que corresponde a "...EL DEPARTAMENTO NUMERO TRES DEL EDIFICIO "E" AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO 224 DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL AREA DESTINADA PARA TAL EFECTO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DEL UNO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NUMERO UNO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera. DOY FE. México Distrito Federal, cuatro de septiembre de dos mil quince. A su expediente 340/1999 el escrito del apoderado de la parte actora "...como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO TRES DEL EDIFICIO "E" AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO 224 DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL ÁREA DESTINADA PARA TAL EFECTO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por

dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y **gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados. lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 de Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.-DOY FE.**

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

2021-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE No. 416/2009.

SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINEZ VELAZQUEZ ISIDRO ALFONSO y ROCIO ROLDAN ROSILLO DE MARTINEZ, se dicto un auto con fecha veintiséis de agosto y tres de septiembre del año dos mil quince que en su parte conducente dice: ----- "... La C. Juez acuerda: Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número trece, manzana setenta y dos, casa habitación en el construida, Fraccionamiento "Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, se señalan las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate, el

monto que arrojó el avalúo, menos el veinte por ciento, que es la cantidad de \$3'760,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes \$ 2'506,666.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada para dicho remate, o sea, \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en los Estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en Boletín Judicial del Distrito Federal. En los estrados de ese Juzgado, en el periódico que se sirva designar. Así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, D.F. 3 de septiembre del año 2015.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4612.-5 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 957/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MENDEZ HUERTA MIGUEL ANGEL y RAMIREZ ESQUIVEL ELIZABETH, expediente 957/2009, La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, señaló las señalan las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Primero de lo Civil, Maestra en Derecho Alma Angélica Vázquez González, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Beatriz Dávila Gómez, con quien actúa y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, La Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

4615.-5 y 15 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto, trece de abril, doce de enero todos de dos mil quince, treinta y uno de octubre y primero de diciembre ambos del dos mil catorce dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDGAR ADONAY ISLAS GONZALEZ con número de expediente 1600/10, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble consistente en la casa ubicada en Bosques de Higuera número 16, lote 59, manzana 5, también identificada catastralmente como vivienda "C", que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, quedando al arbitrio de la parte actora ejecutante adjudicarse el bien inmueble en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la Diligencia de remate en primera almoneda diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil quince, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132 Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4613.-5 y 15 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 554/2014.

"SE CONVOCA POSTORES".

En los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE DIAZ SANCHEZ la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas día veintisiete de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda, del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en: la vivienda número 28 (veintiocho), manzana XXVI (veintiséis romano), lote 7 (siete), condominio 7 (siete), camino a España número 356 (trescientos cincuenta y seis), sujeta a régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano tipo habitacional social progresivo denominado "La Trinidad", Municipio de Zumpango, Estado de México; actualmente conocido como: Paseo de los Apóstoles, manzana 26 (veintiséis), lote 7 (siete), vivienda 28 (veintiocho), Geovillas de la Trinidad, Municipio de Zumpango, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad

que fue valuada por el perito designado en autos por la parte actora y respecto del cual se tuvo por conforma a la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4614.-5 y 15 octubre.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE: 349/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA contra MONTIEL RANGEL ARTURO y MELODY BEATRIZ LOPEZ SALINAS, expediente 349/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo los once horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, (...) la C. Juez Acuerda: Se tiene por hechas las manifestaciones de la compareciente, y toda vez que no acudió postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita la promovente, se señalan las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado (...), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$441,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la mismo como esta ordenado en proveído de uno de julio del año en curso.(...)-Doy fe.- - - - - FIRMAS- - - - -México, Distrito Federal a uno de julio de dos mil quince. (...) y como lo solicita, se señalan las (...), para que tenga verificativo el remate (...) del bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 6 de la calle Retorno Bosque Célebes, edificado sobre el lote 7, de la manzana 8 del conjunto urbano de interés social "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo de anunciarse el mismo por medio edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de (...), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la que deben exhibir los postores billete de depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)- México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

4611.-5 y 15 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha uno de septiembre de dos mil quince, fecha que señaló para la celebración de la segunda almoneda de remate, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate y se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro Uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismo que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4430.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1550/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EVA DIAZ VELAZQUEZ, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 573 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, EN PROVEIDOS DE FECHAS VEINTIUNO DE AGOSTO, VEINTICINCO DE FEBRERO Y VEINTIOCHO DE ENERO TODOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASI COMO EL DE NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN AVENIDA PASEOS DE TULTEPEC SUR NUMERO 131, LOTE 2, DE LA MANZANA 8, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "B" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I", LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NUMERO 173, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALUO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA MISMA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F. A 28 DE AGOSTO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

4621.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ESTRADA DIAZ ROSA HERLINDA: expediente número 869/2014. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fechas dieciocho de agosto y once de septiembre del año dos mil quince, señaló LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble Hipotecado Ubicado en CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 2 Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 32, DE LA CALLE EJIDO, COLONIA BARRIO DE SAN MARTÍN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,335,260.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico el "Diario Imagen", en los tableros de Aviso de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

México, D.F., a 23 de septiembre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

4610.- 5 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ÁNGEL BASTON PEREA, expediente 457/2010. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día **veintisiete de octubre del dos mil quince a las once horas con treinta minutos**, siendo objeto de remate el inmueble identificado como Conjunto Urbano Social progresivo bajo la modalidad de lotes con servicios con pie de casa denominado Santa Teresa IV ubicado en Carretera Jorobas- Tula tramo del Km 3+856.02 al Km 4+882.266 número interior 4, manzana 9, lote 18, vivienda 4, colonia Santa Teresa IV, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la

subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

México, D.F., a 24 de septiembre 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

4609.- 5 y 15 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARISOL BERNARDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 174/2009, EL C. TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO IXTAPALUCA 2000, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO GEOVILLAS IXTAPALUCA, UBICADO EN CONDOMINIO UNO, MANZANA CINCO, LOTE UNO, VIVIENDA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, COLONIA IXTAPALUCA 2000, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$586,000.00 M. N. (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CERO GENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HÁBILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN

EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, finalmente, como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUE QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE. -

MÉXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NCLASCO OCHOA.- RÚBRICA.

4608.- 5 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO que se extingue con BANCO MERCANTIL DEL NORTE: SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE: como fusionante, en contra de MEJÍA SARABIA PATRICIO, número de expediente 974/2011, en cumplimiento a lo ordenado por diversos autos de fechas dieciocho de febrero, veinticinco de mayo, once de junio, dieciocho de agosto y en audiencia de fecha diecinueve de agosto, todos de dos mil quince, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN CASA NÚMERO DIEZ "B", MANZANA SESENTA Y SIETE, LOTE NÚMERO CATORCE, CALLE CIRCUITO RÍO CUTZAMALA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$459,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; ordenándose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO .. - NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.- RÚBRICA.

4607.- 5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1789/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, la parte actora ROGELIO ALEJANDRO TAPIA CABRERA, pide de LETICIA MORALES ESTRADA lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal.

Se procede a una relación sucinta de los Hechos de la solicitud: 1.- En fecha veintidós de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio reconocí a LUIS ALEJANDRO, EDITH y ROSA ISELA de apellidos TAPIA MORALES, los cuales cuentan con la edad de 25, 22 y 19 años respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Andador sin número, manzana 1845, lote 1, Colonia la Guadalupeana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de octubre del año dos mil once, mi aún cónyuge abandono el domicilio donde establecimos nuestro hogar conyugal, llevándose todos los muebles y enseres de la casa, por lo que desde esta fecha dejamos de tener relación y contacto alguno. En mérito de lo anterior, se emplaza a LETICIA MORALES ESTRADA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4629.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. SERGIO GARDUÑO GONZALEZ.

ELIZABETH AVALOS SALGADO, en el expediente 722/2015, a través de la Controversia sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar, solicita la pérdida de la patria potestad de su menor hija ROMINA YAMILETH GARDUÑO AVALOS, como consecuencia de la prestación anterior decretar que la parte actora es quien tiene pleno derecho del ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija y en consecuencia la guarda y custodia de esta admitida la demanda y por ignorarse el domicilio del demandado por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, ante este Tribunal, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser Excelsior, Universal, o en Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, expedido en Tecámac, México, el treinta de septiembre del año dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

4641.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que FERNANDO GARCIA ZARAGOZA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPION, en el expediente número 71/2015, las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: PRIMERA: Se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto del GERENTE NORBERTO KANNER TEICHMAR. SEGUNDA: Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio de Usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en la cual pretendo usucapir, lo adquirí mediante contrato de compra venta de fecha 8 de Febrero de 1999 celebrado con el señor JUAN GARCIA DON JUAN en su carácter de VENDEDOR, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa en original que celebramos, y que acompaño al presente escrito de demanda para que surta sus efectos legales conducentes y que describo en el capítulo de pruebas de la presente demanda y que me sirve como justo título. 2.- Señaló a su Señoría que al momento de realizar la compra venta del inmueble siendo yo el tercer comprador del inmueble, el vendedor hoy uno de los demandados el SR. JUAN GARCIA DON JUAN, me entrego contrato de compra venta celebrado el 3 de abril de 1970 bajo el número de contrato 1331, celebrado en su carácter de COMPRADOR EL C. JUAN GARCIA DON JUAN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por conducto del GERENTE NORBERTO KANNER TEICHMAR como VENDEDOR, tal y como lo demuestro exhibiendo a su Señoría contrato de compraventa en original, con el objeto de demostrarle que cuento con toda la documentación necesaria para que usted me acredite como dueño único y legítimo de dicho inmueble. 3.- A partir del 15 de Febrero de 1999, he tenido la posesión material del inmueble descrito con anterioridad del referido contrato de compra venta, como se desprende de la cláusula CUARTA y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble, así

mismo señalo que tengo más de diez años manteniendo la posesión del inmueble, toda vez que en la fecha indicada el Señor JUAN GARCIA DON JUAN me vendió el inmueble citado en presencia de dos testigos, entregándome la posesión material del mismo lo que se demuestra con escrito de compra venta. 4.- Cabe mencionar que todo momento he realizado pagos y contribuciones en beneficio del inmueble tal y como lo acreditado exhibiendo en mi escrito inicial de demanda con dos recibos de pagos de luz, recibos a nombre del suscrito expedido por la Comisión Federal de Electricidad. 5.- Anexando de igual forma pago del agua potable expedido por SAPASE, con las siguientes fechas y números de factura, si bien es cierto cabo acotar que las facturas aparecen a favor del señor C. JUAN GARCIA DON JUAN, no menos cierto es que fueron cubiertas por el suscrito en virtud de que dicha Institución para extender un recibo a mi nombre exige como condición la cesión de derechos, situación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que el VENDEDOR se opuso a realizar la cesión de derechos puesto que ya me había realizado una venta sin que ello sea óbice para desestimar que el suscrito sea quien a efectuado los pagos correspondientes pues obran en mi poder tales documentos que mismos se exhiben para tales efectos que haya lugar. 6.- Exhibo ante usted Juez documento de certificación de no adeudo en servicio de agua potable y drenaje para el uso doméstico a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN, expedido por la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION (SAPASE) del H. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Así como pagos del predio del inmueble expedido por el Gobierno del Estado de México del H. Ayuntamiento de Morelos, presentando los últimos dos pagos del predio por lo cual se encuentra regularizado en su totalidad con fechas del 14 de noviembre del 2013 y 27 de enero del 2014 respectivamente, mismo que no obste de estar extendidos a nombre de JUAN GARCIA DON JUAN, fueron cubiertos por el suscrito ya que como se ha dicho detento la posesión realizando actos de dueño. 7.- Exhibiendo así un recibo de pago del inmueble expedido por la Compañía Administradora de Cobranza S.A., que me fue entregado por el VENDEDOR como último recibo de pago por el terreno, del contrato de compra-venta que realizo con el FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., tal como lo justifico exhibiendo dicho cobro así como el contrato celebrado por el C. JUAN GARCIA DON JUAN en calidad de COMPRADOR y C. NORBERTO KANNER TEICHMAR en calidad de GERENTE del FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. como VENDEDOR, de dicha propiedad materia del presente juicio. En la misma tesitura exhibo trámite de presentación con número 113785 de fecha 8 de julio de 2014, referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 14,689 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELAZCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION PROTOCOLIZADA DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD LO DE LA MISMA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "B" DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", OTORGADO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, en virtud de que por explorado derecho, los requisitos para el ejercicio de la usucapion son las condiciones exigidas para adquirirlos y entablarse la demanda contra quien aparezca como propietario del bien ante el ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, presupuestos que el accionante cumple cabalmente con lo expuesto hasta el momento y lo sucesivo por el que se exhibe la DOCUMENTAL PUBLICA consistente en: OFICIO EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA No. 14,689. De la misma manera, exhibo CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con número de FOLIO REAL electrónico 00279788 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 33 MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE OTOMIES MANZANA 124, LOTE 33,

COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, documento que señala que dicho inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del propietario FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. 8. Manifiesto a su Señoría que el hoy demandado JUAN GARCIA DON JUAN me entrego el inmueble ubicado en dirección antes mencionada con los documentos que anexare al presente escrito como lo es CROQUIS DEL INMUEBLE debidamente sellado por el Gobierno del Estado de México. Y DOS LICENCIA DE ALINEAMIENTO expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, debidamente selladas y firmadas, ambas a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN. 9. A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señaló que las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 18.00 metros, con lote 32, AL SUR: en 18.00 metros, con el lote 34, AL ORIENTE: en 7.00 metros, con calle Otomies, AL PONIENTE: en 7.00 metros, con lote 16. Contando con una superficie de 126.00 metros cuadrados. Haciendo aclaración a su Señoría que dichas medidas son las que se encuentran registradas en la protocolización del inmueble inscrito en la partida 1 volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, sin que el hecho de las que aparecen tanto en el contrato de compra venta de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a JUAN GARCIA DON JUAN y el celebrado por este con el suscrito hubiere mínima variación sea abise para desestimar que se trata del mismo predio. 10. Como ya lo señalé en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del inmueble que adquirí por medio de contrato de compraventa, con JUAN GARCIA DON JUAN, he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda. 11. Como se desprende de lo anterior, el haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en CALLE OTOMIES MANZANA 124 (CIENTO VEINTICUATRO) LOTE 33 (TREINTA Y TRES), COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 15 de Febrero de 1999, es decir por más de diez años. Tiempo y condiciones establecidas por la Ley, ha operado a favor del suscrito FERNANDO GARCIA ZARAGOZA la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio en la vía y forma en que se hace a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en el momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de Título de Propiedad al suscrito. 12. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a Usted me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño. Hecho que les consta a testigos dignos de fe como lo son las señoras, María Dolores Alfaro, Leonila Parra Durán y Mario Correa Nava. 13. Como lo acreditado en recibos de pago del impuesto predial correspondiente al inmueble que nos ocupa de los años 2013 y 2014, que acompaño a este curso, año tras año he realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble tal y como lo anexo a mi escrito de demanda. 14. Manifiesto a su Señoría que el hoy demandado JUAN GARCIA DON JUAN me entrego el inmueble ubicado en dirección antes mencionada con los documentos que anexare al presente escrito como lo es MANIFESTACION DE OBRA PRIVADA debidamente sellada y firmada por el Gobierno del Estado de México. Expedido por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del

Estado de México, debidamente selladas y firmadas, a nombre del C. JUAN GARCIA DON JUAN, realizada con fecha 17 de mayo de 1976. 15. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. El suscrito FERNANDO GARCIA ZARAGOZA, he poseído a nombre propio, el inmueble materia del presente juicio en mi calidad de dueño, desde hace ya más de diez años; que he tenido la posesión pacífica, puesto que la misma se me entregó desde el pasado 14 de Febrero de 1994, por parte del ahora demandado JUA GARCIA TAMBIEN CONOCIDO COMO DON JUAN; que he tenido la posesión continua, en virtud de que desde el 14 de Febrero de 1994, hasta la presente fecha he tenido la posesión de forma ininterrumpida; y por último he tenido la posesión pública, ya que he disfrutado el bien inmueble materia del presente juicio, ante los vecinos, colindantes y personas quienes pudieran tener interés en interrumpirla, por lo que ha transcurrido en exceso el término que la Ley requiere para usucapir a mi favor el inmueble materia del presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4651.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE ASCENCION ARANDA GUTIERREZ, demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de CLEOTILDE GUTIERREZ BAUTISTA, GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, LA USUCAPION bajo el número de expediente 407/2014, respecto del inmueble ubicado en: en lote 19, manzana 35, Segunda Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento doce metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- ocho metros con el lote diecisiete; AL SUR.- ocho metros con Avenida (actualmente Avenida Lourdes); AL ORIENTE.- catorce metros con el lote número dieciocho y AL PONIENTE.- catorce metros con el lote número veinte; reclamando las siguientes prestaciones: a) De FELIPA BAUTISTA RODRIGUEZ demanda la propiedad por medio de usucapión del citado lote. b) De GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL demanda la propiedad por usucapión del inmueble materia de la litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran; que en fecha once de mayo del dos mil dos, celebros contrato privado de donación con su abuela FELIPA BAUTISTA RODRIGUEZ respecto del lote 19, manzana 35, Segunda Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento doce metros cuadrados, y que el citado inmueble se encuentra inscrito a favor de GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, que actualmente tiene más diez años en posesión del inmueble objeto de la presente controversia, que su posesión ha sido de buena fe, continua y pública y desde entonces ha pagado todos los gastos administrativos del inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GUILLERMO

SANCHEZ SANCHEZ y LUIS ALFONSO AMEZCUA MACIEL, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, A SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: 09 DE JULIO DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4652.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 226/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. RUBEN DARIO DESALES PEÑA, en calidad de apoderado legal de "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE contra ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1).- Por instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el Lic. José Víctor Reynoso Pablos, se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. 2.- Manifiesto a su Señoría que "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, ha adquirido los derechos litigiosos del presente asunto, en términos del testimonio notarial número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014 y 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentales que exhibo en original y una copia simple para su cotejo y devolución, previa certificación que obre en autos. Anexo 2 y 3. 3.- En dicha cesión se encuentra el crédito otorgado a ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. PROVIDENCIA SOLICITADA. En virtud de lo antes expresado solicito sea notificado a ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA, el contrato de cesión de créditos derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de adquirente de la cesión de derechos litigiosos de este juicio y al que suscribe como apoderado legal en el presente asunto, así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para

el Estado de México y para los efectos de acreditar la procedencia del presente procedimiento, anuncio y ofrezco desde este momento las siguientes PRUEBAS: A).- La documental pública, consistente en la escritura pública número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, documental que contiene el contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. B).- La documental pública consistente en la escritura pública número 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Número 227, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, documental que contiene el contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE y "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. C).- La documental pública, consistente en la escritura pública número 95,074 (noventa y cinco mil setenta y cuatro), de fecha diecisiete de julio del 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, documental con la cual acredito mi personalidad. D).- La documental pública, consistente en el instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el Notario Público, Lic. José Víctor Reynoso Pablos, número 69 en el que se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA. E).- La presuncional en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezcan a mis prestaciones. Probanza que se ofrece para demostrar los extremos de la acción de mi escrito inicial de demanda y se relaciona íntimamente con los argumentos y manifestaciones vertidos en este escrito de demanda en sus puntos de hechos 1 al 3. F).- La instrumental de actuaciones, constituida por cada una de las constancias procesales que obran en autos, que tiendan a probar la acción generada en todo aquello que pudiera favorecer. Probanza que se ofrece para demostrar los extremos de la acción de mi escrito inicial de demanda y se relaciona íntimamente con los argumentos y manifestaciones vertidos en este escrito de demanda en sus puntos de hechos 1 al 3.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. Toluca, México, a los treinta y uno de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación dieciocho y diecinueve de agosto del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4648.-6, 15 y 26 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS, LA C. MARIA DIAZ OROZCO, en el expediente número 38/2015, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapion respecto del lote de terreno y construcción que sobre el se encuentran y que esta marcado con el lote de terreno número uno de la manzana 9, mismo que esta ubicado en la calle Malinche número 290, de la Colonia General José Vicente Villada, tercera sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con Avenida Pantitlán, al sur: 21.50 metros con lote 2, al oriente: 10.00 metros con calle Malinche, al poniente: 10.00 metros con lote 24. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la cancelación actual que aparece a nombre del hoy demandado Ignacio Francisco Sánchez de los Monteros, respecto del inmueble, motivo de este juicio, mismo que ya quedó precisado en el inciso que antecede y una vez agostados los trámites de Ley, ordenar se inscriba el inmueble de referencia a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 15 de febrero de 1990, adquirió la posesión respecto del lote de terreno y construcción que sobre el se encuentra, mismo que se ubica en calle Malicie número 290 en la Colonia General José Vicente Villada tercera sección, de esta Ciudad, lote uno, manzana nueve, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS como vendedor y la actora como compradora, lo cual acredita en términos del contrato de compraventa exhibido, que dicha operación de compraventa fue por la cantidad de \$76,436,545.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de esa época, misma que fue entregada al vendedor, refiere que desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa a la fecha, ha realizado actos de dominio en el inmueble, lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública, continua y a la vista de todos con el carácter de propietaria y de lo que se han percatada varias personas, señala que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y consumo de agua potable y desde el año de 1992, ha realizado mejoras, indicó ignorar el domicilio actual del demandado y que el último que tuvo fue el ubicado en calle Malinche número 290, en la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, señaló que de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito a favor del señor IGNACIO FRANCISCO SANCHEZ DE LOS MONTEROS, bajo el folio real número 00099346, con las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en

Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

648-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA MOLINA JIMENEZ, le demanda; en los autos del expediente número 67/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por **USUCAPION, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 26, de la manzana número 16, de la calle 17, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO (138.00). METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 27; AL SUR: 20.00 metros con lote 25; AL ORIENTE: 6.90 metros con calle 17; AL PONIENTE: 6.90 metros con lote 23.**

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 14 de diciembre de 1965, celebró contrato de compraventa con usted, por la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL DE PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

647-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

BLANCA ROCIO FUENTES MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 570/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y GUILLERMO FUENTES HERRERA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en: calle Adolfo Ruiz Cortínez sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.50 mts. linda con LUCIA SANCHEZ MARIN; AL SUR: 12.50 mts. linda con SABINA MALPICA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.00 mts. linda con MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 8.00 mts. linda con CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, con una superficie de 100.00 metros cuadrados; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de Usucapión; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que fue otorgada por el señor GUILLERMO FUENTES HERRERA, desde el día diez de mayo de dos mil, por virtud de un contrato privado de compraventa de la misma fecha y en donde aparece como comprador la Suscrita el señor GUILLERMO FUENTES HERRERA, como vendedor, teniendo la posesión del inmueble materia de Litis, de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, pagando el impuesto predial a mi nombre, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el Folio real electrónico número 00230243, a favor de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por lo que al reunir los elementos de mi acción, solicito que se me declare propietaria del bien inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a la codemandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA JUAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2031-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

PUBLICACION DE ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGELA TOLENTINO VAZQUEZ endosatario en procuración de BERNARDO JOSE RIOS MORALES en contra de MARTIN VELAZQUEZ CASTILLO, bajo el expediente número 1019/2009.

Se hace constar que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en la Colonia Tecuanapa, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, en la calle Revolución sin número, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIEZ METROS COLINDA CON VIDAL FLORES, AL SUR: DIEZ METROS CON ELEUTERIO FLORES AYALA, AL ORIENTE: EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: EN DIEZ PUNTO SETENTA METROS CON ARMANDO RODRIGUEZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SIETE METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON LA PARTIDA VEINTICINCO, VOLUMEN SESENTA Y OCHO, LIBRO PRIMERO, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE; se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$531,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4619.-5, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NERI FONSECA ANGELICA, EN CONTRA DE EDUARDO GUERRERO GARCIA Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 284/1994; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

... , el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, se le tiene devolviendo el exhorto que menciona, y como lo solicita, gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Receptoría

de Rentas, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad, tal y como esta ordenado en el auto de veinte de agosto del presente año, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE,--- RÚBRICAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

... el escrito del endosatario en procuración por hechas las manifestaciones que hace valer; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DIAS HABLES, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado EN EL LOTE "C" DEL SUBDIVISIÓN RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO "EL TLILAC", CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VÍA MORELOS NÚMERO 429, EN SANTA CLARA COATITLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL, siendo la cantidad de \$2'772,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.- Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese nuevo exhorto, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos, ...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RÚBRICA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.- RÚBRICA.

2013-A1.- 5, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 898/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUERRERO ACEVES JOSE GUSTAVO Y MARIA TERESA MARTINEZ HAAZ DE GUERRERO, expediente número 898/2003, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, NUMERO 23, LOTE 2, MANZANA 9-A DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Ordenando publicar edictos por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico LA JORNADA, Secretaría de Finanzas de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo. Convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los

insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió las partes al no desahogar la vista ordenada en auto del tres de enero del año en curso por perdido el derecho que pudo hacer valer en el término concedido para el efecto. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.- RÚBRICA.**

2022-A1.- 5, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1076/2015, LIA GUADALUPE GARCIA VERASTEGUI, por su propio derecho promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en calle Fontana Brava sin número, Fraccionamiento Avándaro, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.58 metros y colinda con calle Fontana Brava; al sur: 15.16 metros y colinda actualmente con una Barranca; al este: 52.80 metros y colinda con Inmobiliaria Liga S.A. de C.V.; al oeste: 53.66 metros y colinda con Esther Caballero Pedraza, inmueble con una superficie de 703.75 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día dieciséis de abril de dos mil uno con el señor Miguel Limón García, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

4736.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2015.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS GONZALEZ MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", del predio denominado "Temoxon", ubicado en calle Bugambillas S/N, Acolman, Estado de México, el cual mide y linda; el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Avenida Bugambillas; al sur: 10.00 metros y colinda con Yennifer Vargas Andrade; al oriente: 42.67 metros y colinda con Conrado López Guerrero; al poniente: 42.60 metros y colinda con Sergio Andrade Rivero; con. Con una superficie de 426.30 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día once de septiembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

4738.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve y veintiocho ambos del mes de agosto, uno de septiembre y veinticuatro de septiembre todos y cada uno del año dos mil quince, dictado en el expediente número 632/2012, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCIA REYES RICARDO en contra de ASCENSIÓN MAXIMINO BALMaceda RODRIGUEZ, se anuncia la venta respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado, ubicado en:

- CALLE ROMA, MANZANA 88, LOTE 09, AMPLIACIÓN VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 154.35 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: MIDIENDO Y LINDANDO AL NORTE EN 17.15 METROS CON LOTE 8, al SUR 17.15 METROS CON LOTE 10, al ORIENTE 09.00 METROS CON LOTE 34, y al PONIENTE 09.00 METROS CON CALLE ROMA.

Y se DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA, siendo la postura legal el equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad establecida por el valuador nombrado con el carácter de terreno en discordia:

- \$1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100).

Que mediante una simple operación aritmética, resulta ser:

- \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, NO DEBIENDO MEDIAR MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN ESTATAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TABLA DE AVISOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECINUEVE Y VEINTIOCHO AMBOS DEL MES DE AGOSTO, UNO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE TODOS Y CADA UNO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

672-B1.- 9, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 497/15, promovido por CARLOS ALBERTO GARDUÑO DIAZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, con Aydeé Quintana Benítez; AL SUR: 20.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez, AL ORIENTE: 25.00 metros, con Norberta Trinidad Pérez Alegría y AL PONIENTE: 25.00 metros, con privada sin nombre. Con una superficie total aproximada de 500 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 25/09/2015.- LIC. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

4740.- 12 y 15 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 359218/187/2015, INES PALMA VILLANUEVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: José María Marroquí S/N, San Mateo Oztzacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.55 metros colinda con calle José María Marroquí; al sur: 10.55 metros colinda con Irene López Martínez; al oriente: 19.50 metros colinda con el C. Candelario Molina Hernández; y al poniente: 19.50 metros colinda con la C. María Teresa Zepeda Valadez. Superficie aproximada de 205.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4748.- 12, 15 y 20 octubre.

Exp. 357538/174/2015, CELIA SOLANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Independencia No. 141 interior 2, Barrio de Jesús, primera sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 14.15 metros colinda con el C. José Alfredo de Jesús González; al sur: 14.05 metros colinda con el C. Pablo Solano García; al oriente: 13.60 metros colinda con privada particular de 4.20 metros; y al poniente: 13.60 metros colinda con el C. Francisco de Jesús González. Superficie aproximada de 191.76 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4749.- 12, 15 y 20 octubre.

Exp. 358179/182/2015, JULIETA MARIA DE JESUS ARREDONDO NOVOA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de los Alazanes S/N, Paraje denominado La Macaría, en Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 6.51 metros colinda con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa; al noreste: en dos líneas, la primera de 18.62 en línea circular segmentada en 6.26, 5.89 y 6.47 metros colindando todos los segmentos con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa y la segunda 0.21 metros con privada particular; al sureste: en dos líneas la primera de 0.89 metros y la segunda 28.99 ambas colindan con privada particular; al sur: 16.30 metros en un segmento de línea circular colindando con privada particular; al suroeste: 29.40 metros colinda con Mario Stalin Lara Ocaña; al noroeste: en dos líneas la primera 0.54 colinda con la pequeña propiedad del pueblo de Cacalomacán y la segunda línea de 23.73 en línea circular segmentada en 6.88, 5.83, 5.38 y 5.64 colindando con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa. Superficie aproximada de 969.25 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4751.- 12, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 10,134 volumen 409 de fecha 4 de Septiembre de 2015, ante mi, la señora LIDIA VIVAS RAMIREZ, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFREDO CRUZ LOPEZ.

Lerma, Estado de México, 2 de marzo de 2007.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4626.- 6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 41,494 de fecha 05 DE AGOSTO DE 2015, la señora MARIA AGUILAR VELAZQUEZ radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CONCEPCION AGUILAR UBALDO así como la aceptación al cargo de

HEREDERA y ALBACEA, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 30 de septiembre de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉX.,

2034-A1.- 6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, Notario Público Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS, VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTISEIS de fecha quince de

septiembre de dos mil quince, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CRESENCIANO NIETO JIMENEZ, que formalizaron la señora **CRISPINA GARCÍA REYES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ, EPIFANIO, LUISA, EDITH, CATALINA, CRISTINA y AURORA** todos de apellidos **NIETO GARCÍA** en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Jilotepec, Estado de México a 30 de septiembre de 2015.

4627.-6 y 15 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARCIAL LOPEZ SANCHEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 231 Volumen 1326, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 113 DE DICIEMBRE DE 1995, mediante folio de presentación No. 1551.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 264,389, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO RICARDO MORALES TARDOS.- SERAN MATERIA DE ESTA OPERACIÓN Y SE CONSTITUIRAN LOS REGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SOBRE LOS LOTES DEL 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES UNO Y DOS, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D", Y A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DEL TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMO PARTE DEL RANCHO "LA PALMA", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA RANCHO LA PALMA.- RESPECTO AL INMUEBLE: VIVIENDA NUMERO 32, CONDOMINIO 32, LOTE 35, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, MANZANA "D", DEL CONJUNTO HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III", UBICADO EN PROLONGACION CLEMATIDES, NUMERO 64, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- AREA PLANTA BAJA: 26.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 4.00 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 4.00 MTS. CON AREA COMUN (ACCESO).- AL ESTE: 8.50 MTS. CON AREA COMUN. AL OESTE: 8.50 MTS. CON MURO MEDIANERO VIV. 31.- ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION.- CONSTA DE ESTANCIA, COMEDOR, COCINETA, PATIO DE SERVICIO, ESCALERA.- SUPERFICIE PLANTA ALTA: 28.40 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 4.00 MTS. CON VACIO A SU PROPIA AREA JARDINADA.- AL SUR: 4.00 MTS. CON VACIO A AREA COMUN.- AL ESTE: 8.50 MTS. CON VACIO A AREA COMUN.-AL OESTE: 6.40 MTS. CON MURO MEDIANERO VIV. 31 Y 2.10 MTS. CON VACIO A AREA JARDINADA VIV. 31.- ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA.- CONSTA DE RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO, ESCALERA Y VESTIBULO.- INDIVISO 1.615970%.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

650-B1.-7, 12 y 15 octubre.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. IGNACIO QUINTANA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 28, Volumen 916, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 1472.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 55,628, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 151, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ALEPH, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: IGNACIO QUINTANA LOPEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CASA TIPO ALBATROS NUMERO OCHO Y EL USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO OCHO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 26, DE LA CALLE MORELOS, LOTE 3, MANZANA XVII, ESQUINA CON LA CALLE CARDENALES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: SUPERFICIE PLANTA BAJA 24.204 M2.- SUPERFICIE PLANTA ALTA: 25.601 M2.- PATIO DE SERVICIO: 1.338 M2.- SUPERFICIE CUBIERTA.- SUPERFICIE TOTAL: 51.143 M2.- COLINDANCIAS PLANTA BAJA: AL NORTE 6.85 MTS. CON CASA 7.- AL SUR: 1.00 MTS. CON AREA COMUN (ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE JUEGOS) Y EN 5.875 MTS. CON CASA 9 (MURO MEDIANERO).- AL ORIENTE: 0.875 MTS. CON AREA COMUN (ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE JUEGOS) Y 3.125 MTS. CON AREA COMUN (PATIO DE JUEGOS Y ESTACIONAMIENTO).- AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON LOTE 2 Y 3 MANZANA XVII.- COLINDANCIAS PLANTA ALTA: AL NORTE: 1.775 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO CASA NUMERO 8 Y 5.325 MTS. CON CASA NUMERO 7 (MURO MEDIANERO).- AL SUR: 1.125 CON VACIO AREA COMUN Y EN 5.975 MTS. CON CASA NUMERO 9 (MURO MEDIANERO).- AL ORIENTE: 0.875 MTS. CON VACIO AREA COMUN Y EN 3.125 MTS. CON VACIO AREA COMUN.- AL PONIENTE: 0.925 MTS. CON VACIO PATIO DE SERVICIO CASA 8, Y EN 3.75 MTS. CON LOTE 2 Y 3 MANZANA XVII.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO OCHO.- SUPERFICIE DE: 9.68 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 2.20 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 2.20 MTS. CON AREA COMUN.- AL ESTE: 4.40 MTS. CON AREA COMUN.- AL OESTE: 4.40 MTS. CON AREA COMUN.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

650-B1.- 7, 12 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, AVENIDA JALAPA NUMERO 50, VALLE CEYLAN, AMPLIACION URBANA DE TLALNEPANTLA, ZONA ORIENTE, MARCADO CON LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA 44 ORIENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2., MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.000 MTS. CON LOTE 11; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 13, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA JALAPA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 29, TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSO NUMERO DE TRAMITE REALIZADO ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2056-A1 - 7, 12 y 15 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ARTURO GONZALEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1307.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.**- Respecto del inmueble Lote 22, MANZANA 51, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NOR ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.- AL SUR PONIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE ETNA.- AL NOR PONIENTE: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 23.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2084-A1.- 12, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO ALAMO 107, LOTE 12, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL P: EN 13.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 6.00 MTS. CON LOTE 11; SO: EN 13.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 13.00 METROS CON LOTE 13 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2099-A1.- 12, 15 y 20 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO OLMO 76, LOTE 10, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 13.00 METROS CON LOTE 9; SP: EN 13.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 8.00 METROS CON LOTE 11; O: EN 13.00 METROS CON LOTE 12 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2097-A1.-12, 15 y 20 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JULIO AGUIRRE MORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 959, Volumen 387, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante folio de presentación No. 1408.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,750, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1978, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI.- NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO.- COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ, EN REPRESENTACION DE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.- PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS EN QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCION, PROPIEDAD DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.- LA REPOSICION ES SOBRE EL INMUEBLE: Respecto al lote 17, manzana 315, 3RA. SECCION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SUR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- AL NOR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR-PONIENTE: 15.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2085-A1.-12, 15 y 20 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“E D I C T O”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO OLMO 78, LOTE 11, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 8.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 15.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 15.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 6.00 METROS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2098-A1.-12, 15 y 20 octubre.

AUXILIAME, S.A. DE C.V.

AUXILIAME, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

614-B1.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.

**INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA COMERCIAL,
S.A. DE C.V.**

INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

614-B1.- 23 septiembre, 5 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 "E D I C T O"**

LEANDRO PROL PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITO REPONER ANTECEDENTE REGISTRAL POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE ISLA CRECIENTE NUMERO 78 COLONIA PRADO VALLEJO, LOTE 5 MANZANA 213 , COLONIA PRADO VALLEJO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: EN 8 METROS CON LOTE 42; AL PONIENTE: EN 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2088-A1.-12, 15 y 20 octubre.

CEVECTOR, S.A.P.I. DE C.V.

CEVECTOR, S.A.P.I. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Chávez
 Liquidador
 (Rúbrica).

614-B1.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/37/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/37/2015	JUAN GUEVARA GRANADOS	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, presentado ante oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y consultiva, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Veintinueve de septiembre de dos mil quince, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por JUAN GUEVARA GRANADOS, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/37/2015, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento JUAN GUEVARA GRANADOS, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a JUAN GUEVARA GRANADOS, por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señalo domicilio dentro de su escrito de petición, el contenido del presente acuerdo; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).